



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA  
Y LA INFANCIA

# El Sistema Público de Servicios Sociales

**INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE  
INSERCIÓN**

**AÑO 2014**

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E  
IGUALDAD**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E  
IGUALDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y  
LA INFANCIA**



**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA .....</b>	<b>9</b>
CUADRO 1: NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ...	13
CUADRO 2: CARACTERÍSTICAS .....	20
CUADRO 3: CONDICIONES PARA EL ACCESO.....	26
CUADRO 4: INSERCIÓN SOCIOLABORAL .....	33
CUADRO 5: SISTEMA DE INFORMACIÓN .....	47
CUADRO 6: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO .....	48
<b>B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES .....</b>	<b>53</b>
CUADRO 7: BENEFICIARIOS .....	57
CUADRO 8: GASTO ANUAL .....	58
DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS:	
CUADRO 9-1: POR GRUPOS DE POBLACIÓN.....	59
CUADRO 9-2: POR EDAD .....	60
CUADRO 9-3: POR NIVEL DE ESTUDIOS .....	61
CUADRO 10-1: DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES .....	62
CUADRO 10-2: DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA .....	62
CUADRO 10-3: TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN .....	63
CUADRO 11: CUANTÍAS BÁSICAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES .....	64
CUADRO 12: CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA .....	65

CUADRO 13-1	PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA .....	66
CUADRO 13-2	PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL .....	67
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES .....	68

<b>C.-</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN .....</b>	<b>69</b>
------------	--	-----------

CUADRO 15	CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2013 – 2014 .....	73
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2014 .....	74
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2014 .....	75
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2014 .....	76
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2014 .....	77
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2014 .....	78
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM .....	79
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM .....	80

<b>D -</b>	<b>AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL .....</b>	<b>81</b>
------------	---	-----------

CUADRO 18	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS .....	85
CUADRO 19	PRINCIPALES DATOS .....	94
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2014 .....	95

<b>E -</b>	<b>SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS .....</b>	<b>97</b>
------------	---	-----------

CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO .....	101
CUADRO 22	PRINCIPALES DATOS .....	103
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2013-2014 .....	104
CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	105

El **Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2014** recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal. Por lo tanto, para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2014.

Los programas de rentas mínimas de inserción, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, al amparo de lo establecido en la Constitución Española.

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, se caracterizan por tener en común estar destinadas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, proporcionando los medios necesarios para cubrir dicha carencia, acompañados de un proceso de intervención social, que en algunos casos se vincula con la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos”.



**A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.**

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADRO 3	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO





El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones de manera que se ha progresado, tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo, como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa, que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, sus principales características, como son la cuantía, su duración y los posibles complementos. Asimismo, se presentan los requisitos fundamentales para el acceso dispuestos por cada comunidad autónoma. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar, por un lado, una nueva ley de rentas mínimas en Extremadura, con la Ley 9/2014, de 1 de octubre, de Renta Básica de Inserción, que mejora el acceso a la prestación, agiliza además los tiempos de respuesta y simplifica la tramitación con la finalidad de asegurar la inmediatez en la percepción del derecho, con respecto a la Ley 3/2013, de 21 de mayo. Por otro lado, Navarra ha modificado parcialmente la regulación existente mediante una nueva ley, la Ley Foral 13/2014, de 18 de junio, de modificación de la Ley Foral 17/2012, de 23 de enero, por la que se regula la Renta de Inclusión Social, con la nueva ley se puede superar el período máximo de percepción de la prestación en el caso de las unidades familiares con hijos menores de 16 años.

Otras novedades legislativas, que básicamente suponen un desarrollo de leyes anteriores: Castilla y León, con el Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía. Madrid, con el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, y La Rioja, con el Decreto 28/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.

A modo de resumen, se destacan a continuación las principales características de las Rentas Mínimas de Inserción, en relación con la cuantía máxima, es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el SMI y el IPREM; el promedio de la cuantía máxima es de 664,14 €, ligeramente superior al SMI correspondiente al año 2014, que fue de 645,30 €. La duración de la prestación suele estar entre 6 y 12 meses, prorrogable en la mayoría de los casos. Hay tres Comunidades Autónomas que no fijan plazos temporales en la percepción de la prestación, mientras se mantengan las condiciones de acceso a dicha prestación. Por lo que respecta al apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en 9 de las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser de 25 años; se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento, hay tres situaciones que suelen ser las más comunes en las Comunidades Autónomas: estar empadronado, llevar 12 o 24 meses empadronado y un tiempo de residencia de 12 a 24 meses.

En el cuadro de rentas mínimas de inserción y medidas de inserción sociolaboral, en el ámbito de la inclusión social activa, en el año 2014, 13 Comunidades Autónomas tienen medidas en este apartado. Este tipo de medidas se llevan a cabo desde empleo y/o servicios sociales.

En cuanto a los sistemas de información de rentas mínimas de inserción, la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, seis Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas. Hay, además, ocho Comunidades Autónomas y Melilla, en las que el sistema de información de rentas mínimas tiene conexión con otros sistemas como empleo, educación, etc.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto Ayuntamientos como Comunidades y Ciudades Autónomas participan en la gestión de la prestación, desarrollando diferentes papeles. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.



## NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ANDALUCÍA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía. <b>Art. 23.2. Prestaciones Sociales: Renta Básica.</b></li> <li>2. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.</li> <li>3. Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. (Disposición final segunda).</li> </ol>	<b>Ingreso Mínimo de Solidaridad</b>	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda.</li> <li>2. Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.</li> </ol>
ARAGÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía <b>Art.23.- Bienestar y cohesión social: garantizando una Renta Básica.</b></li> <li>2. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.</li> <li>3. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993.</li> <li>4. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994.</li> <li>5. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.</li> <li>6. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994.</li> <li>7. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> </ol>	<b>Ingreso Aragonés de Inserción</b>	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.- Financiación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan Individualizado de Inserción.</li> <li>2. Acciones de Inserción.</li> <li>3. Proyectos de Inserción.</li> </ol>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.</li> <li>Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005.</li> <li>Ley anual de presupuestos del Principado de Asturias</li> </ol>	<b>Salario Social Básico</b>	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: <ol style="list-style-type: none"> <li>Programas personalizados de incorporación social.</li> <li>Proyectos de integración social.</li> <li>Plan autonómico de Inclusión Social.</li> <li>Proyectos locales de inclusión social.</li> </ol>
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía. <b>Art.21.- Pobreza e Inserción Social: Ley de Renta Mínima de Inserción.</b></li> <li>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.</li> </ol>	<b>Renta Mínima de Inserción</b>	No Garantizada. Ley 15/2012.	Planes y programas de inserción: <ol style="list-style-type: none"> <li>Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral.</li> <li>Programa de Inserción Social y Laboral.</li> </ol>
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</li> <li>Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007.</li> </ol>	<b>Prestación Canaria de Inserción</b>	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.
CANTABRIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capítulo IV, sección Ley 2ª)</li> <li>Ley de Cantabria 6/2009, de 28.dic. 2009, de Medidas fiscales y de contenido financiero (art. 13).</li> <li>Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera).</li> <li>Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas administrativas económicas y financieras para la ejecución del Plan de sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Título III, artículo 18.</li> </ol>	<b>Renta Social Básica</b>	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CANTABRIA	5. Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas 6. Ley 7/2014, de 26 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas			
CASTILLA - LA MANCHA	1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad. 2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social. 3. Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente).	Ingreso Mínimo de Solidaridad	No Garantizada. Decreto 179/2002.	1. Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción. 2. Acuerdos de Inserción.
CASTILLA Y LEÓN	1. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. <b>Art.13.9.- Derechos sociales: derecho a una renta garantizada de ciudadanía.</b> 2. Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía. 3. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.	Renta Garantizada de Ciudadanía	Garantizada. Decreto legislativo 1/2014 Artículo 1 del texto refundido contenido en el Decreto Legislativo 1/2014	Proyecto individualizado de inserción.
CATALUÑA	1. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, reforma del Estatuto de Autonomía. <b>Art.24.3.- Derechos en el ámbito de los servicios sociales: Derecho a una Renta Garantizada de Ciudadanía.</b> 2. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción. 3. Ley 7/2011, de 27 de Julio, de medidas fiscales y financieras. 4. Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997. 5. Resolución EMO/496/2011, de 21 de Enero, por la cual se fijan los importes de la prestación económica básica de la renta mínima de inserción para el año 2011, así como el de los complementos por miembro adicional de la unidad familiar y el de las ayudas complementarias	Renta Mínima de Inserción		1. Plan individual de inserción y reinserción social y laboral (PIR). 2. Actuaciones y prestaciones: prestaciones de urgencia y resarcimiento, apoyo a la integración social, acciones de formación de adultos, apoyo a la inserción laboral, prestación económica y otras prestaciones complementarias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CATALUÑA	6. Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.			
CEUTA	1. Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008. 2. Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010.	<b>Ingreso Mínimo de Inserción Social</b>	Garantizada Modificación del Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción.
EXTREMADURA	1. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura <b>Art. 9.1 La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre: acción social. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social.</b> 2. Orden, de 11 de diciembre de 2012, por la que se convocan ayudas para la integración en situaciones de emergencia social (AISES) para 2012-2013. 3.-Ley 9/2014, de 1 de octubre, de renta básica extremeña de inserción. 4. Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica de Inserción 5. Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica de Inserción.	<b>Renta Básica Extremeña de Inserción.</b>	Garantizada Artículo 1.- Derecho subjetivo	Proyecto Individualizado de Inserción Desarrolla el Proyecto Individualizado de Inserción.
GALICIA	1 Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.	<b>Renta de Inclusión Social (RISGA)</b> - Tramo personal y familiar. - Tramo de inserción. - Tramo de transición al empleo	Garantizada. Ley 10/2013. Artículo 6.2 Derecho subjetivo	Proyectos de integración social, y, en su caso, el acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores y el convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, a lo que se suma el nuevo tramo de transición al empleo en supuestos de acceso de la persona beneficiaria a un puesto de trabajo



COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
MADRID	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción.</li> <li>Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.</li> <li>Ley 11/2003 de Servicios Sociales. Art. 17.2.b sobre ayudas de emergencia social.</li> <li>Ley 7/2012, de 26 de diciembre sobre Presupuestos Generales para el año 2013.</li> <li>Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (Art. 5 de modificación parcial de la Ley 15/2001).</li> </ol>	<b>Renta Mínima de Inserción</b>	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: <ol style="list-style-type: none"> <li>Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo.</li> <li>Proyectos de Integración: actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.</li> </ol>
MELILLA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002.</li> <li>Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social.</li> <li>Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ingreso Melillense de Integración (IMI)</b></li> <li><b>Prestación Básica Familiar (PBF)</b></li> </ol>	<p>No garantizada. Decreto nº 2772, 18 de mayo 2009.</p> <p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Acciones de apoyo a la Integración Social.</li> <li>Itinerarios de Inserción Social.</li> <li>Plan de Intervención para la Integración Social.</li> </ol>
MURCIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social.</li> <li>Orden de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.</li> <li>Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción.</li> </ol>	<b>Renta Básica de Inserción</b>	Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas para la Inserción: proyectos individuales de inserción, programas de integración social, planes para la Inclusión Social, etc.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<p style="text-align: center;"><b>NAVARRA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales.</li> <li>2. Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril de Renta Básica</li> <li>3. Ley Foral 13/2008, de 2 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de derechos Sociales.</li> <li>4. Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por el que se regula la renta de inclusión social.</li> <li>5. Orden Foral 58/2012, de 9 de febrero, de la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, por la que se regulan los supuestos excepcionales y de renovación extraordinaria de la renta de inclusión social.</li> <li>6. Ley Foral 36/2013, de 26 de noviembre, de modificación de la ley foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social.</li> <li>7. Ley Foral 13/2014, de 18 de junio, de modificación de la ley foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Renta de Inclusión Social</b></p>	<p>Garantizada. Ley 1/2012. Artículo 1.- Objeto y definición de la prestación.</p>	<p>Acuerdo de Incorporación: itinerario de inserción social o sociolaboral. Acuerdo de Incorporación social o sociolaboral.</p> <p>Medidas de incorporación social. Procesos y programas de incorporación laboral</p>
<p style="text-align: center;"><b>PAÍS VASCO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.</li> <li>2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.</li> <li>3. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda.</li> <li>4. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.</li> <li>5. Orden de 3 de febrero de 2010 por la que se establecen los estímulos al empleo.</li> <li>6. Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.</li> </ol>	<p><b>Renta de Garantía de Ingresos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Renta básica para la inclusión y protección social</li> <li>b) Renta complementaria de ingresos de trabajo</li> <li>c) Prestación complementaria de Vivienda PCV (para gastos de alojamiento de beneficiarios RGI)</li> </ol>	<p>Garantizada. Ley 4/2011. Artículo 4.- Definición.</p>	<p>Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) el Convenio de Inclusión Activa, y b) Las medidas específicas de intervención.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
LA RIOJA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</li> <li>Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003.</li> <li>Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales.</li> <li>Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales</li> <li>Decreto 16/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</li> <li>Decreto 28/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)</b></li> <li><b>Ayudas de Inclusión Social (AIS)</b></li> </ol>	<p>Garantizada. Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.</p> <p>Garantizada Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.</p>	<p>Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral.</p> <p>Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.</p>
COMUNIDAD VALENCIANA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 julio, de Estatuto de Autonomía. <b>Art.15-. Se garantiza una Renta de Ciudadanía.</b></li> <li>Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía.</li> <li>Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007.</li> <li>Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la Ley 9/2007.</li> <li>ORDEN 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008</li> </ol>	<b>Renta Garantizada de Ciudadanía</b>	No garantizada Ley 9/2007.	<p>Plan familiar de Inserción.</p> <p>Inserción sociolaboral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plan Familiar de Inserción.</li> <li>Programas y acciones de inserción.</li> </ol>

## CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica (titular): 400,09 € 1º m.d.: 451,71 € 2º m.d.: 503,33 € 3º m.d.: 554,95 € 4º m.d.: 606,57 € 5º m.d.: 645,30 € Cuantía mínima: 96.80 € Cuantía máxima: 645,30 € (100% SMI)	6 meses	
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 441,00 € 1º m.d.: 573,30 € 2º m.d.: 661,50 € 3º m.d.: 749,70 € 4º m.d.: 793,80 € 5º m.d.: 837,90 € 6º m.d.: 882.00 7º m.d.: 926,10 € 8º m.d.: 970,20 € Cuantía máxima: 621,26 € (IPREM)	12 meses	1) Complemento alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar (X), en función del nº de miembros. 2) Complemento gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de le Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1ª md.: 540,41 € 2ª md.: 611,28 € 3º m.d.: 682,14 € 4º m.d.: 713,16 € En adelante: 730,88 € Cuantía mínima: 44,3 € Cuantía máxima: (UECI): 730,88 €	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual	1) Cuando en la UECI (unidad económica de convivencia independiente) hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Hay límites a la percepción cuando conviven dos unidades en el mismo domicilio (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>BALEARES</b>	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 426,86 € 1ª m.d.: 426,86 € 2ª m.d.: 554,92€ 3º m.d.: 640,29 € 4º m.d.: 682,98 € 5º m.d.: 725,67 € 6º m.d.: 768,36 € 7º m.d.: 776,58 € Cuantía mínima: 107,00 € Cuantía máxima: 776,58 €	12 meses	
<b>CANARIAS</b>	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 472,16 € 1º m.d.: 472,16 € 2º m.d.: 534,29 € 3º m.d.: 583,99 € 4º m.d.: 615,05 € 5º m.d.: 639,90 € 6º m.d.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 € Cuantía máxima: 658,54 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.	
<b>CANTABRIA</b>	Renta Social Básica	Básica (titular): 426,01 € 1º m.d.: 426,01 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 644,34 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d.: 665,64 € 7º m.d.: 665,64 € 8º m.d.: 665,64 € Cuantía mínima: 426,01 € Cuantía máxima: 665,64 €	24 meses. Extinguida la prestación, puede solicitarse de nuevo.	
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 372,76 € 1º m.d.: 372,76 € 2º m.d.: 413,76 € 3º m.d.: 454,76 € 4º m.d.: 495,77 € 5º m.d.: 536,77 € Cuantía mínima: 62,13 € Cuantía máxima: sin límites de cuantía	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639,00 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 692,26 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	
CATALUÑA	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 645,30 € Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 645,30 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o más, que sigan cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.	Ayudas complementarias: - Por persona sola: 35,31 €. - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por hijo con discapacidad > 33%: 82,94 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por hospitalización 14, 12 diario (1/30 de la prestación básica)
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.	Ayuda complementaria IMIS: desplazamientos talleres, 1.605,6 €.
EXTREMADURA	Renta Básica Extremeña de Inserción	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 426,00 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 639,01 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d.: 692,26 € 7º m.d.: 718,89 € Cuantía mínima: 426,00 € Cuantía máxima: 718,89 €	6 meses. Se puede renovar una sola vez, por otro período de 6 meses. Previo informe motivado, se podrá acordar su ampliación por períodos sucesivos de 6 meses.	1. Si forma parte de la unidad familiar o de convivencia alguna persona con discapacidad, el complemento familiar, se incrementará en un 10% adicional. 2. En los casos en que la unidad familiar o de convivencia, deba hacer frente al pago de alquileres o hipotecas referidos a su vivienda habitual, la cuantía de la prestación se incrementará en un 10% adicional. En los dos supuestos anteriores la renta Básica de Inserción no podrá exceder del 135% del IPREM:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>GALICIA</b>	Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 473,93 € 2º m.d.: 537,83 € 3º m.d.: 591,08 € 4º m.d.: 639,01 € Cuantía máxima: 639,01 €. (120% IPREM) Límite importe de la RISGA (sin menores). 639,01 € (120% IPREM mensual) Límite importe de la RISGA (con menores). 718,89 € (135% IPREM mensual)	12 meses	La RISGA incorpora: 1) Un tramo de inserción de la renta de inclusión social: la cuantía de este complemento de inserción podrá alcanzar un máximo de un 50% del importe mensual del IPREM. 2) Un tramo de transición al empleo: el tramo de transición consistirá en un complemento de ingresos gradualmente descendente y por in periodo tasado de tiempo para estimular y favorecer la incorporación a un puesto de trabajo.
<b>MADRID</b>	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 375,55 € 1º m.d.: 488,22 € 2º m.d.: 532,51 € Cuantía máxima: 532,51 € (100% IPREM) * No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	
<b>MELILLA</b>	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI).  2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica (titular): 387,18 € 1º m.d.: 451,71 € 2º m.d.: 516,24 € 3º m.d.: 580,77 € 4º m.d.: 645,30 € Cuantía máxima: 645,30 € Básica: 322,65 € (50% SMI)	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses.  6 meses, renovables por otros 6.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 386 € 2º m.d.: 442 € 3º m.d.: 498 € 4º m.d.: 544 € 5º m.d.: 590 € 6º m.d.: 636 € 7º m.d.: 682 € Cuantía mínima: 70 € Cuantía máxima: 682 €	12 meses	Este importe es para menores. En el caso de adultos queda reducido al 50%, manteniéndose la suma por personas de la unidad familiar hasta el importe máximo.
NAVARRA	Renta de Inclusión Social	Básica (titular): 548,51 € 1º m.d.: 769,68 € 2º m.d.: 832,82 € 3º m.d.: 897,96 € 4º m.d.: 962,10 € 5º m.d. y siguientes: 962,10 € Cuantía mínima: 64,53 € Cuantía máxima: 962,10 €	6 meses, como mínimo, prorrogable por períodos similares hasta un máximo de 30 meses. Hasta el mes 12 las cuantías anteriormente expuestas. A partir del 13avo mes hasta el 30 al 90% de las cuantías correspondientes. Todas las renovaciones extraordinarias al 80%.	Reglamentariamente se establecerán medidas para que las unidades familiares receptoras de la renta de inclusión social que no dispongan de vivienda en propiedad o en alquiler puedan beneficiarse de las ayudas al alquiler social.
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos y para la inclusión social.	Básica (titular): 665,9 € 1º m.d.: 665,9 € 2º m.d.: 855,07 € 3º m.d.: 945,88 € Cuantía máxima: 945,88 € Pensionistas: Básica: 756,70€ 1º m.d.: 945,88 € 2º m.d.: 1.021,55 €	24 meses	1) Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes y se paga en función del importe de l alquiler. 2) Subsidio Unidad Monoparental (SUM) para unidades de convivencia constituidas exclusivamente por padre o madre y uno o varios menores a su cargo y sin relación conyugal o análoga. Cuantía fija de 48,43€.
LA RIOJA	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) 2) Ayuda de Inclusión Social (AIS)	Cuantía máxima: 399,38 €/mes (75% IPREM)  Cuantía máxima: 372,76 €/mes (70% IPREM)	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. (Puede volver a solicitarse)  Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. (Puede volver a solicitarse)	Complemento de Pobreza Infantil 1 único pago anual no consolidable Cuantía en función del número de hijos y el carácter de la unidad de convivencia - No monoparental * 1 hijo: 300 euros * 2 hijos: 400 euros * 3 o más hijos: 500 euros - Monoparental * 1 hijo 400: euros * 2 hijos: 500 euros * 3 o más hijos: 600 euros



COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 385,18 € 1º m.d.: 385,18 € 2º m.d.: 416,24 € 3º m.d.: 434,88 € 4º m.d.: 453,52 € 5º m.d.: 472,16 € 6º m.d.: 490,80 € 7º m.d.: 509,43 € 8º m.d.: 528,07 € Cuantía mínima: 385,18 € Cuantía máxima: 621,26 €	Máximo 36 meses	

“m.d.”: miembro dependiente

## CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad: 400,09 €/mes (62% del SMI <sub>1</sub> : 645,30 €).	12 meses	12 meses	12 meses
ARAGÓN	Titular	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores al Ingreso Aragonés de Inserción: 441,00 €.	No se exige	12 meses	12 meses
ASTURIAS	Unidad de Convivencia	25 años o mayor de 18 años y menor de 25 cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación de orfandad absoluta</li> <li>- Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45%</li> <li>- Tener a cargo menores o personas dependientes</li> <li>- Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente</li> </ul>	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	24 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
ASTURIAS		<ul style="list-style-type: none"> <li>- ser víctima de violencia doméstica y/o de género</li> <li>- concluir estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para menores infractores o en instituciones penitenciarias.</li> </ul>				
BALEARES	Titular	25 años o personas en proceso de desinstitutionalización que tengan menores o personas con situación de discapacidad a su cargo, que hayan sufrido maltrato –situación de orfandad-	Ingresos inferiores a la cuantía básica mensual de la prestación de la RMI: 426,86 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	6 meses
CANARIAS	Titular	25 años	Ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, inferiores a la cuantía de la ayuda que les pudiera corresponder.	No se exige	6 meses	36 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
CANTABRIA	Unidad Perceptora	Mayor de 23 años y menor de 65 o mayor de 18 en situación de: Orfandad absoluta o tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida. Mayor de 65 años y tener a su cargo: 1. Menores de edad. 2. Personas dependientes legalmente reconocidas.	La cuantía será la necesaria para garantizar unos ingresos del 80% del IPREM <sub>2</sub> para una sola persona: 426,01 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años, 18 si existen menores a su cargo	Límite de ingresos de la unidad familiar.	12 meses	24 meses	24 meses
CASTILLA Y LEÓN	Titular/Unidad Familiar o de convivencia	Entre 25 y la que permita acceso a prestaciones contributivas o no contributivas.	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada de Ciudadanía que les pudiera corresponder en función del nº de miembros que componen la unidad familiar.	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
CATALUÑA	Titular/Unidad Familiar	Mayor de 25 años o de 18 años con cargas familiares.	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción, según el número de miembros que corresponda.	12 meses	Estar empadronado	24 meses
CEUTA	Titular/Unidad Convivencia	Mayor de 25 años y menor de 65. Menor de 25 o mayor de 65 y tener menores o discapacitados a su cargo. Entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad.	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS	6 meses	Estar empadronado	12 meses
EXTREMADURA	Titular/Unidad Familiar o de Convivencia	25 años, hay excepciones a la edad.	Ingresos netos mensuales inferiores al 75% del IPREM <sub>2</sub> , más los complementos que pudieran corresponderles..	No se exige	12 meses	12 meses
GALICIA	Unidad Convivencia	25 años con excepciones	Disponer de ingresos inferiores al importe del tramo personal y familiar que corresponda.	No se exige	6 meses	6 meses
MADRID	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 y tener a cargo menores o personas con discapacidad $\geq$ al 45%.	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que la componen.	6 meses	12 meses	12 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
MELILLA	IMI: Titular / Unidad de Convivencia	25 años y menores de edad exigida para tener derecho a una pensión no contributiva	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle	18 meses	36 meses	36 meses
	PBF: Titular / Unidad de Convivencia	Los mismos requisitos del IMI a excepción de la edad.	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle	18 meses	36 meses	36 meses
MURCIA	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo.	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.	No se exige	12 meses	5 años
NAVARRA	Unidad Familiar	25 años	Ingresos económicos inferiores a los que le pudieran corresponder por la prestación de Renta de Inclusión Social.	No se exige	Estar empadronado	24 meses
PAÍS VASCO	Unidad de Convivencia	23 años	El titular y la unidad de convivencia perciben ingresos garantizados para una unidad de convivencia, en función del número de miembros	12 meses	Tres años continuados, o uno si se es perceptor de pensión, víctima de violencia de género o acredita actividad laboral remunerada de 5 años , o 5 años	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
LA RIOJA	IMI	Ser mayor de 25 años y menor de 65. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	Percibir ingresos inferiores al 75% del IPREM 2: 399,38 €/mes, cuando se trate de un solo integrante, e incrementada esta cuantía en un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia.	12 meses	12 meses	12 meses
	AIS	Ser mayor de 25 años. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	Percibir ingresos inferiores 75% del IPREM 2: 399,38 €/mes, cuando se trate de un solo integrante, e incrementada esta cuantía en un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia.	12 meses	12 meses	12 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	25 años	No tener ingresos superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía con los incrementos familiares correspondientes.	No se exige	24 meses	No se estipula en la ley

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

- <sup>1</sup> SMI 2014: 645,30 €/ al mes. Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014.
- <sup>2</sup> IPREM 2014: 532,51€/ al mes. Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2014.



## RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p><b>Compromiso de Inserción.</b> Obligatorio, si procede. Destinatarios: Miembros de la Unidad familiar <math>\geq</math> 18 años Líneas de actuación: personal y familiar; socioeconómico y laboral Seguimiento: periódico por parte de la C.A y colaboración de la CCLL Sistema de información: se trata de un sistema de gestión integrado</p>	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p><b>Itinerario profesional.</b> Destinatario: todos los miembros de la Unidad familiar beneficiarias del IMS Medidas: a) Orientación profesional. b) Formación profesional ocupacional. c) Fomento del empleo. d) Inclusión o actualización demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.</p>	
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	<p><b>Plan individualizado de inserción.</b> Carácter: obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar, Líneas de actuación: a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social. b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales. c) Posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo Seguimiento: periódico por parte de los SS generales y colaboración de las CCLL Universal</p>	<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia</p> <p>Decreto 2/1999, de 12 de enero.</p>	<p><b>Programa de innovación para la inclusión social. 2013 - 2014</b> Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social. Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEJO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ASTURIAS	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículos 6,9,12, 16, 17, 18 y 30</p> <p>Decreto 29/2011, de 13 de abril. Artículos 22 al 25</p>	<p><b>Programa personalizado de incorporación social</b> Carácter: obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda Puede incluir medidas en los ámbitos psicosocial, convencional, educativo-formativo, socio-sanitario y/o de inserción laboral.</p>	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 31. Decreto 29/2011, de 13 de abril, Reglamento General. Artículo 31.</p> <p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 32. Decreto 29/2011, de 13 de abril Reglamento General. Artículo 28.</p>	<p><b>Proyectos de integración social.</b> - Acciones de integración personal y social para grupos de personas en situación o riesgo de exclusión. - Promovidos por la Administración autonómica o por las entidades locales. - Acciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo.</p> <p><b>Proyectos locales de inclusión social:</b> - Promovidos por las entidades locales para diseñar las actuaciones de inclusión que se deben desarrollar en su ámbito territorial. Mediante convenio, la Administración autonómica puede colaborar y aportar medios económicos</p>	
BALEARES	<p>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre.</p>	<p><b>Plan de inserción y reinserción social y laboral.</b> Carácter obligatorio. Destinatarios: Titulares de la prestación y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.</p>	<p>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre.</p> <p>Orden de 9 de agosto de 2002, de despliegue del Decreto 11/2000, de 4 de febrero.</p>	<p><b>Programas de acompañamiento a la inserción laboral</b> Convenios de colaboración entre la C.A y los Consells insulares para realizar programas de acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la RMI.</p> <p><b>Programas de inserción sociolaboral de la renta mínima de inserción.</b> Itinerario de inserción específico. Combina actuaciones de información, orientación, habilidades básicas, formación ocupacional y de acompañamiento laboral.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
BALEARES			Resolución de 28 de noviembre de 2012.	<b>Procesos de inserción</b> Ayuda individual, personalizada e integral, a través del acompañamiento. Se construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales, con el fin de integrarse en el mercado laboral de manera regular.	Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción laboral
CANARIAS	Ley 1/2007, de 17 de enero.	<b>Programas específicos de actividades de inserción</b> Carácter: obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral Seguimiento: por parte de las CCLL			
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	<b>Convenio de Incorporación Social.</b> Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género. Seguimiento.	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa estatal.	La Comunidad Autónoma no tiene programas específicos en este tema.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA-LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	<p><b>Acuerdo de inserción</b>                      Carácter: obligatorio                      Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar                      Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios.                      Seguimiento: Servicios Sociales de base</p>	Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. <b>(2013/7793)</b>	<p><b>Proyectos de integración social.</b>                      Dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social para facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:                      1º-Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.                      2º-Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la C.A, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<p>Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero.</p> <p>Decreto 61/ 2010, de 16 de diciembre.</p>	<p><b>Proyecto Individualizado de Inserción</b> Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la C.A., CC.LL y Servicio Público de Empleo de CyL</p>	<p>Orden EYE/877/2014, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas.</p> <p>Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 12 de junio de 2014 y 29 de mayo de 2014 por el que se autoriza al presente del Servicio Público de empleo de CYL la concesión de subvenciones directas en determinadas entidades Locales de la Comunidad de CYL para la realización de obras y servicios de interés general y social.</p>	<p><b>Proyectos de inserción social y laboral</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración.</li> <li>- Seguimiento. Por parte de la C.A., CC.LL y Servicio Público de Empleo de CyL</li> </ul>	<p>Concesión de subvenciones, con el objeto de fomentar la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social teniendo preferencia los perceptores de renta garantizada de ciudadanía. Período 2013 y 2014. Concesión por el Servicio Público de Empleo.</p>
<b>CATALUÑA</b>	<p>Ley 10/1997, de 3 de julio.</p> <p>Ley 5/2012 Sección 3ª de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.</p> <p>Decreto 384/2011, de 30 de agosto.</p> <p>Ley 7/2011, de 27 de Julio, de medidas fiscales y financieras</p>	<p><b>Plan individual de inserción y reinserción social y laboral</b> Carácter: obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: apoyo a la integración social; acciones de formación de adultos; apoyo a la inserción laboral; Seguimiento: comité de seguimiento de la renta mínima de inserción</p>	<p>Orden EMO/220/2014, de 10 de julio.</p> <p>Orden EMO/232/2014, de 28 de julio, de modificación de la Orden EMO/220/2014, de 10 de julio.</p> <p>Orden EMO/174/2014, de 5 de junio.</p> <p>Orden EMO/210/2014, de 4 de julio</p>	<p>Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la RMI (MARMI)</p>	<p>Subvención para la realización del programa Trabajo y Formación dirigido a personas en situación de desempleo beneficiarias de RMI. Subvención para incentivar la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas de inserción y entidades colaboradoras. Proyectos de autoocupación.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CEUTA	<p>Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008</p> <p>Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010</p>	<p>Programa Individual de Inserción. Carácter: obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios</p>			
EXTREMADURA	<p>Decreto 281/2011, de 18 de noviembre.</p> <p>Ley 3/2013, de 21 de mayo.</p> <p>Decreto 143/2013, de 30 de julio.</p>	<p><b>Compromiso de Contraprestación.</b> Carácter: obligatorio Destinatarios: titular de la prestación y la unidad de convivencia. Líneas de actuación: formación profesional y ocupacional; alfabetización; adquisición de hábitos culturales, sanitarios y sociales; exclusión de actividades laborales. Seguimiento: la Conserjería competente en servicios sociales.</p> <p><b>Proyecto individualizado de inserción:</b> Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar. Dirigido a superar la situación de exclusión. Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la personas beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre.	<p><b>Proyectos de integración social</b> Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembro unidad familiar. Líneas de actuación: es un proyecto de integración social, que incluirán, si es el caso, compromisos relativos al desarrollo y ajuste personal de la persona beneficiaria y la asignación de una o un profesional de referencia, articulándose por medio de acciones concretas que incidan en la mejora de las condiciones básicas de la vida, cuidado personal, higiene del hogar y de la vivienda, atención a discapacitados de la unidad de convivencia, aspectos básicos de la salud, modificación de hábitos, desintoxicación y apoyo a la alfabetización e instrucción básica, entre otros aspectos. En el caso de que existan menores se suscribirá cuando se considere necesario un acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores que recoja los compromisos contraídos en relación con su escolarización real y efectiva, así como con su salud, higiene y socialización. Finalmente, cuando exista un diagnóstico de empleabilidad podrá suscribirse un convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, que será obligatorio para la percepción del tramo de inserción, con acciones que tengan como meta la integración laboral. Seguimiento: dependerá de cada caso, de forma coordinada entre los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos y los correspondientes departamentos de la administración autonómica con competencias en materias de servicios sociales y el Servicio Público de Empleo de Galicia.</p>	<p>Orden del 25 de abril de 2014 de la Consellería de Trabajo y Bienestar</p> <p>Orden del 28 de julio de 2014 de la Consellería de Trabajo y Bienestar</p> <p>Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral.</p> <p>Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Cruz Roja Española en Galicia para la atención a personas sin hogar</p>	<p><b>Acompañamiento social de itinerarios de inserción sociolaboral</b> Regula las subvenciones a entidades de iniciativa social para la promoción de actividades de servicios sociales comunitarios e inclusión social.</p> <p>Regula las subvenciones de programas desarrollados por las organizaciones locales para la inclusión social de la población gitana, inmigrantes y otras personas en riesgo de exclusión</p> <p>2475 itinerarios de inserción (1301 mujeres y 1174 hombres). De ellos 1184 itinerarios a personas perceptoras de RISGA (Renta de Inclusión Social de Galicia).</p> <p>253 itinerarios de inserción sociolaboral a personas sin hogar (65 mujeres y 188 hombres)</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	<p>Ley 15 /2001 de 27 de diciembre.</p> <p>Ley 8/2012, de 28 de diciembre.</p> <p>Decreto 14/2002, de 1 de agosto</p>	<p><b>Programa individual de inserción.</b>                      Carácter: obligatorio para los titulares de RMI Deberá contar con la participación y consentimiento de misma                      Destinatarios: todas aquellas personas que, por hallarse en situaciones de dificultad social o riesgo de exclusión, soliciten apoyos personalizados que promuevan su integración social, siendo obligatoria para los titulares de la RMI y pudiendo establecerse para cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que sea mayor de edad.</p> <p>Líneas de actuación: los programas individuales de inserción se hacen efectivos mediante el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, así como con proyectos de Integración. El contenido de cada programa se ajusta a las personas, los contenidos son concretos, las acciones a realizar se basan en un diagnóstico y en el diseño de un itinerario personalizado, los compromisos se formalizan en un documento firmado por ambas partes.</p> <p>Seguimiento: desde los equipos de Atención Social Primaria de los servicios sociales municipales y la Consejería.</p> <p>Es un programa semestral, que se evalúa y, en su caso se renueva por períodos semestrales sucesivos, sino se considera que no tiene viabilidad. Siendo dos años perceptor de la renta mínima se elabora un nuevo programa.</p>	<p>Ley 15 /2001 de 27 de diciembre.</p> <p>Decreto 126/2014, de 20 de noviembre</p>	<p><b>Proyectos de Integración.</b>                      Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de grupos de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión: pueden ser promovidos por Corporaciones Locales o por Entidades de Iniciativa Social sin ánimo de lucro.</p> <p>Características básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones orientadas a la prevención, promoción y desarrollo personal y apoyo a la incorporación laboral.</li> <li>- Contempla al menos una o varias actuaciones: desarrollo personal, formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social.</li> <li>- Trabaja de forma transversal y participativa.</li> <li>- Incorpora actuaciones innovadoras en el campo de la intervención social.</li> <li>- Permite adaptar los procesos de intervención a las características de las personas y grupos en dificultad y favorecer el desarrollo de los procesos de inserción.</li> </ul> <p>Organizadas y realizadas en coordinación con los Servicios Sociales Municipales, para la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación. Dirigidas a la promoción personal y social a través del acompañamiento social. Establecen</p>	



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID			Orden de 24 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social	<p>mecanismos de cooperación y coordinación entre los servicios de empleo y las entidades promotoras de los proyectos de integración para que se incorporen medidas de acompañamiento social para la accesibilidad a la formación y el empleo.</p> <p><b>Acciones de Inserción Sociolaboral.</b> Subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro para acciones de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Objetivo prioritario: Aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.</p>	
MELILLA	Reglamento de 27 de agosto de 2002. Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009.	<p><b>Itinerarios de Inserción Social.</b> Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral. Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	<p><b>Proyecto individual de inserción</b>            Carácter obligatorio.            Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia.            Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral,            Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).</p>	<p>Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.</p> <p>Convocatoria de 2013 mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 del Director Gerente del IMAS</p> <p>Orden 10 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por las que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de inserción, modificada por Orden de 21 de octubre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.</p> <p>Resolución de 17 de noviembre de 2014, por la que se convocan ayudas para Programas de Inserción para el año 2014.</p>	<p><b>Itinerarios individualizados de inserción sociolaboral.</b>            Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades            Mejora de la empleabilidad mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.            Subvenciones de concurrencia competitiva. Financiadas en un 80% por el FSE y 20 % CARM en el marco del Programa Operativo Regional.            Presupuesto 2014: 770.000€ - 1.400 participantes            Acciones:            Atención social integral, medidas de acompañamiento, formación básica, complementaria y ocupacional, prácticas en empresas, orientación laboral, inserción laboral, ayudas a la contratación, acciones de información y sensibilización, etc.            Metodología basada en el acompañamiento individual a lo largo de todo el proceso de promoción personal, formación e incorporación al mercado laboral de los participantes en los mismos            Empleo social/autoempleo.</p>	<p>Puede incluir ayudas a la contratación.            En los dos últimos años no se han incluido por limitación presupuestaria.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA	<p>Ley Foral 1/2012, de 23 de enero.</p> <p>Decreto Foral 120/1999 de 19 de abril.</p> <p>Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se establece la Cartera de Servicios Sociales. Prestación Garantizada</p>	<p><b>Acuerdo de Incorporación (social o sociolaboral)</b>  <b>Carácter: obligatorio.</b>  Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar beneficiarios de la Renta de Inclusión Social.  Líneas de actuación: Medidas de incorporación social o socio-laboral con objetivos de inserción según las características, necesidades y posibilidades de las personas que componen la unidad familiar beneficiaria de la prestación y de los objetivos previstos en el Acuerdo.  Seguimiento: por los profesionales de los Servicios Sociales de Base y de Incorporación Sociolaboral.  El Acuerdo de Incorporación tiene como objetivo fomentar la incorporación social de las unidades familiares en situación de exclusión.</p> <p>Programa de Incorporación Socio laboral de Atención Primaria: Programa básico de atención primaria con el fin de detectar necesidades y apoyar y fomentar la integración social de todas las personas.</p>	<p>Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio.</p> <p>Orden Foral 7E/2014 de 17 de marzo.</p> <p>Orden Foral 279/2014 de 30 de abril</p> <p>Orden Foral 6E/2014 de 13 de enero</p>	<p>Equipos de incorporación Socio Laboral (EISOL):  Equipo especializado en incorporación socio laboral que a través de la metodología del acompañamiento social realizan itinerarios personalizados de incorporación socio laboral, formación, intermediación.</p>	<p>Acompañamiento social específico e intenso.</p> <p><b>Empleo social protegido:</b>  Subvención anual a entidades locales para el desarrollo del programa que tiene por objeto la formación y adquisición de habilidades a través del empleo.</p> <p><b>Empleo directo activo</b>  Son ayudas a la contratación de personas que, aun teniendo habilidades no logran la incorporación laboral efecto de la crisis y la falta de empleo. Se subvenciona a entidades locales, empresas y entidades sociales sin ánimo de lucro, la contratación de personas en esta situación.</p> <p><b>Atención a desempleados sin prestaciones</b>  Subvención anual a entidades sociales. Con un carácter formativo importante.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA					Proyectos destinados a la mejora de la empleabilidad de personas en situación de exclusión social y podrán incluir la contratación temporal de miembros de las Unidades perceptoras de Renta de Inclusión Social Ayudas a la contratación formación adaptada
PAÍS VASCO	<p>Ley 18/2008</p> <p>Ley 4/2011, de 24 de noviembre.</p> <p>Decreto 147/2010, de 25 de mayo de 2010</p>	<p><b>Convenio de Inclusión Activa</b> Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Exentos de convenio unidades de convivencia compuestas exclusivamente por pensionistas por jubilación o invalidez. Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones. Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado, la</p>	Resolución 17/10/2013	Ayudas locales a la promoción de empleo	620

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
PAÍS VASCO		revisión, modificación y, en su caso, la suspensión de los convenios. Nº de convenios de inclusión firmados: 22.116	Resolución 21/05/2014 Resolución 7/10/2014	Ayudas a empresas de inserción Acciones de orientación para colectivos en desventaja	
LA RIOJA	Decreto 24/2001, de 20 de abril, regulador de las prestaciones de inserción social.	<b>Proyecto individualizado de inserción (Ingreso Mínimo de Inserción, IMI)</b> Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular. Líneas de actuación: programas de inserción socio-laboral. actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del/a solicitante, o la adquisición de hábitos pre-laborales Seguimiento: desde los servicios sociales de base.	Orden 8/2012, de 16 de noviembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.	Para Ingreso Mínimo de Inserción. Los proyectos individualizados de inserción incluirán un conjunto de servicios, prestaciones y acciones de orientación, formación y empleo encaminadas a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación.	<b>Ayudas para la contratación</b> Destinatarios: entidades privadas, empresas o entidades locales. Contratación de perceptores de IMI. Se financian los costes salariales derivados de la contratación en régimen laboral.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA		<p><b>Proyecto de inserción de la unidad de convivencia (Ayudas de Inclusión Social, AIS)</b>  Destinatario: unidad de convivencia  Objetivos: I</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición, por parte los miembros que conforman la unidad de convivencia, de habilidades sociales mínimas que eviten la cronificación de los procesos de exclusión social.</li> <li>- Establecimiento de estrategias de inserción en áreas tales como: la económica, de necesidades básicas, relaciones familiares, desarrollo personal, sanitario, vivienda, formativas.</li> </ul>	Ley 7/2003, de 26 de marzo, de Inserción Sociolaboral	Los proyectos individualizados de inserción incluirán un conjunto de servicios, prestaciones y acciones de orientación, formación y empleo encaminadas a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación o grave riesgo de exclusión social y a facilitar su inserción en el mercado ordinario de trabajo.	
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 9/2007, de 12 de marzo.	<p><b>Plan familiar de inserción</b>  Carácter obligatorio  Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia.  Líneas de actuación: inserción social y laboral, a través de formación y cualificación profesional; atención adecuada a las necesidades de los menores a cargo; participación en programas ocupacionales, de convivencia o rehabilitación.  Seguimiento: Ayuntamiento y la Consejería.</p>			

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD  AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN				INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	INTEGRADO EN OTROS SISTEMAS: EMPLEO	NO EXISTE	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA (*)	+	+			+
ARAGÓN	+	+			
ASTURIAS	+				
BALEARES	+				
CANARIAS	+				
CANTABRIA	+				+
CASTILLA – LA MANCHA	+				
CASTILLA Y LEÓN	+	+			+
CATALUÑA	+				+
CEUTA		+			
EXTREMADURA	+	+			
GALICIA (*)	+				+
MADRID	+	+			+
MELILLA		+			+
MURCIA	+				
NAVARRA	+				+
PAÍS VASCO	+				+
LA RIOJA	+	+			+ (1)
COMUNIDAD VALENCIANA	+				

(\*) Las conexiones a los sistemas indicados se realizan externamente

(1) Conexión con Empleo y Seguridad Social, en ambos casos acceso externo.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Centros de S.S. y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	Centros de S.S. y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	No se fija en la normativa	2 meses	Si	A demanda	Si	Si
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Mensual
ASTURIAS	Ayuntamiento: Centro de Servicios Sociales Municipales	Ayuntamientos Consejería	1 mes	2 meses	Si	Centro de Servicios Sociales	Anual	Anual
BALEARES	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	Seguimiento por el SOIB según convenio a través de contrato-programa.
CANARIAS	Ayuntamientos	Ayuntamientos	3 meses	6 meses	Si		Si	Si



COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CANTABRIA	Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Servicios Sociales de Atención Primaria (Ayuntamientos). Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Sin plazo fijado.	122 días	Al interesado o tablón edictos Municipal o Boletín Oficial.	Información mensual a los Servicios Sociales de Atención Primaria de los Ayuntamientos.	Anual o lo establecido en el expediente individual.	En fase de regulación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	Registro Consejería o sus Delegaciones Provinciales. Mediante fax, llamada al 012, y <b>tramitación telemática</b>	Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales			Si		Si	
CASTILLA Y LEÓN	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia y <b>tramitación telemática</b>	Cualquier oficina de registro de las recogidas en la ley de procedimiento administrativo.		3 meses	Si	Ayuntamiento	Si	Se establece un proyecto individualizado de inserción con las actuaciones a desarrollar con cada miembro de la unidad familiar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CATALUÑA	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas. <b>Tramitación telemática</b>	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas.	Inmediato	4 meses	1 mes desde la resolución		Continuo seguimiento de los ingresos de la unidad familiar	Anual
CEUTA	Registro general de la Ciudad Autónoma,	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social. Dependerá de la zona donde resida el usuario.	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Plazo menor a 10 días se realiza la comunicación al usuario		El IMIS se devenga a partir del primer día siguiente a la fecha de resolución de la prestación. Los pagos se efectúan a mes vencido.	Talleres formativos impartidos por personal especializado del propio CSS y de la Consejería de Educación (talleres de informática). Apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa individual de inserción. En la actualidad no hay convenio de inserción con ninguna entidad para la realización de éste.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA					
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE		
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN	
<b>EXTREMADURA</b>	Registro Único en el ámbito de Extremadura y Registros previstos en Ley 30/1992 <b>Tramitación telemática</b>	Registro Único en el ámbito de Extremadura y Registros previstos en Ley 30/1992		3 meses	3 meses			6 meses	6 meses
<b>GALICIA</b>	Ayuntamiento	Ayuntamiento	1 mes	2 meses	Notificación de resolución	Notificación de resolución	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	
<b>MADRID</b>	Centros municipales de servicios sociales. <b>Tramitación telemática.</b>	Centros municipales de servicios sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si	
<b>MELILLA</b>	Centros de Servicios Sociales, Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días desde la firma de la Orden de concesión o denegación de la prestación solicitada por la Consejería de Bienestar Social	No procede	El abono de la prestación económica del IMI y la PBF se realizará por meses vencidos después de su concesión. En el caso del IMI se concede por 1 año renovable por sucesivos periodos, no superando los 24 meses.	Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
MURCIA	Registro de la Comunidad Autónoma	Registro de la Comunidad Autónoma	No se establece	2 meses	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde reside en interesado	Centro de Servicios Sociales donde reside en interesado
NAVARRA	Departamento de Políticas Sociales	Servicios Sociales de Base (Municipales)	20 días	3 meses	Si	No	Si	Si
PAÍS VASCO	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos	Oficinas locales de Lanbide Servicio Vasco de Empleo y registros administrativos públicos	Lo resuelve Lanbide	2 meses	Lanbide	No	Lanbide	Lanbide, área de Inserción laboral
LA RIOJA	Administración Autonómica. Posibilidad de Tramitación telemática	Administración Autonómica		90 días	Si. (Traslado de resolución).	Si. (Comunicación entre Administraciones).	Prórrogas	Proyecto de Inserción
COMUNIDAD VALENCIANA	Ayuntamiento; Dirección Territorial de Bienestar Social	Ayuntamiento; Dirección Territorial de Bienestar Social	No establecido	3 meses a partir de la presentación de la solicitud en el Registro	Si	Si	La Dirección Territorial de la Consejería o la entidad colaboradora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	El Plan de Inserción Laboral lo remite la Dirección Territorial de la Consejería o se remite directamente al interesado.

**B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES**

CUADRO 7	BENEFICIARIOS DE RENTAS MÍNIMAS
CUADRO 8	GASTO ANUAL EN RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 9-1	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES POR GRUPOS DE POBLACIÓN
CUADRO 9-2	POR EDAD
CUADRO 9-3	POR NIVEL DE ESTUDIOS
CUADRO 10-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
CUADRO 10-2	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA
CUADRO 10-3	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 11	CUANTÍA RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN COMPARACIÓN CON IPREM Y SMI
CUADRO 12	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
CUADRO 13-1	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
CUADRO 13-2	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES



En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía y número de personas que perciben la prestación, además de otra información que refleja el perfil de los perceptores titulares según grupos de población, como la edad, el nivel de estudios, los tipos de alojamiento y de unidad de convivencia. Asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) así como con la renta per cápita de las autonomías. También, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2014 se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Concluye este apartado presentando la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

A modo de resumen, en el año 2014, la cuantía básica media ha sido de 420,63 euros mensuales, frente a los 418,58 euros mensuales del año 2013. Los titulares de la prestación fueron 262.307 personas (un 1,50%, más que en el año anterior) de las cuales 154.179 son mujeres y 108.128 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, éstos alcanzaron la cifra de 350.211 (un 7,64% menos que el año anterior), 191.646 fueron mujeres y 158.565 hombres. El número total de perceptores de rentas mínimas de inserción en el año 2014 fue de 612.518 (un 3,93% menos que en 2013), de los que 345.825 son mujeres y 266.693 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2014 se situó en 1.167.033.741,89 euros, suponiendo un incremento del 12,15% respecto al año 2013.

En cuanto al perfil de los perceptores (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las Comunidades Autónomas han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no se ofrece el dato sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. Por el contrario, los relativos a la edad y al nivel de estudio de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y por tanto tienen más validez.

De la información sociodemográfica recogida, y en lo que se refiere a grupos de población, predominan dos de ellos, la población inmigrante y las familias monoparentales, en tercer lugar está el colectivo de personas sin hogar/exclusión severa familiar. El grupo de edad

mayoritario, es el que está entre 35 y 44 años, seguido del que está entre 45 y 54 años. Por último en cuanto a estudios, predomina el grupo de estudios primarios. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de piso/vivienda unifamiliar, predominando en cuanto a régimen de tenencia el de vivienda alquilada. Por su parte, los tipos de unidad de convivencia más comunes son el unipersonal y luego el biparental.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar supera ligeramente al SMI y ampliamente al IPREM. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per cápita mensual autonómica, 12 Comunidades Autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual.

Por lo que respecta a las tasas de cobertura del padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, cuatro Comunidades Autónomas, superan el ratio 10 por 1000 habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, se quiere hacer constar que la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las Comunidades Autónomas. En el cuadro 14 se recoge el número de solicitudes de la prestación, las altas, los reingresos, las denegaciones y las bajas.



## BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	400,09	15.125	7.511	22.636	30.807	11.020	41.827	45.932	18.531	64.463
ARAGÓN	441,00	4.154	3.563	7.717	9.681	9.709	19.390	13.835	13.272	27.107
ASTURIAS	442,96	9.429	6.111	15.540	9.987	9.160	19.147	19.416	15.271	34.687
BALEARES (*)	426,86	1.786	1.155	2.941	4.107	2.386	6.493	5.893	3.541	9.434
CANARIAS	472,16	4.713	2.311	7.024	3.322	4.091	7.413	8.035	6.402	14.437
CANTABRIA	426,01	3.489	3.154	6.643	3.496	3.785	7.281	6.985	6.939	13.924
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	1.593	935	2.528	4.166	4.078	8.244	5.759	5.013	10.772
CASTILLA Y LEON	426,00	8.096	5.464	13.560	8.892	11.445	20.337	16.988	16.909	33.897
CATALUÑA	423,70	15.164	11.907	27.071	19.852	21.636	41.488	35.016	33.543	68.559
CEUTA	300,00	124	257	381	513	560	1.073	637	817	1.454
EXTREMADURA	426,00	5.873	3.961	9.834	10.441	4.930	15.371	16.314	8.891	25.205
GALICIA	399,38	7.013	5.058	12.071	6.267	7.766	14.033	13.280	12.824	26.104
MADRID	375,55	14.275	9.826	24.101	27.317	28.764	56.081	41.592	38.590	80.182
MELILLA (1)	387,18	599	322	921	1.280	1.440	2.720	1.879	1.762	3.641
MURCIA	300,00	2.014	1.216	3.230	2.591	3.302	5.893	4.605	4.518	9.123
NAVARRA	548,51	6.026	5.689	11.715	15.688	11.149	26.837	21.714	16.838	38.552
PAIS VASCO	665,90	44.695	34.050	78.745	22.898	10.924	33.822	67.593	44.974	112.567
RIOJA (2)	372,76	1.446	1.048	2.494				1.446	1.048	2.494
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	9.660	5.467	15.127	11.343	13.813	25.156	21.003	19.280	40.283
<b>TOTALES</b>		<b>155.274</b>	<b>109.005</b>	<b>264.279</b>	<b>192.648</b>	<b>159.958</b>	<b>352.606</b>	<b>347.922</b>	<b>268.963</b>	<b>616.885</b>
<b>Cuantía media</b>	<b>420,63</b>									

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS), se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

## GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA Titular/mes	CUANTÍA MÁXIMA Unidad Familiar	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	400,09	645,30	90.655.098,00	4.004,91	1.406,31
ARAGÓN	441,00	621,26	28.653.114,00	3.712,99	1.057,04
ASTURIAS	442,96	730,88	82.359.990,28	5.299,87	2.374,38
BALEARES	426,86	776,58	9.267.985,45	3.151,30	982,40
CANARIAS	472,16	658,54	26.500.000,00	3.772,78	1.835,56
CANTABRIA	426,01	665,64	17.370.000,00	3.718,69	1.817,52
CASTILLA-LA MANCHA (*)	372,76	536,77	5.530.000,00	2.187,50	513,37
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	55.000.000,00	4.056,05	1.622,56
CATALUÑA	423,70	645,30	162.011.252,50	5.984,68	2.363,09
CEUTA	300,00	420,00	826.718,51	2.169,86	568,58
EXTREMADURA	426,00	718,89	17.543.218,10	1.783,94	696,02
GALICIA	399,38	718,89	44.050.149,79	3.649,25	1.687,49
MADRID	375,55	532,51	99.100.000,00	4.111,86	1.235,94
MELILLA (**)	387,18	645,30	3.118.482,44	3.385,97	856,49
MURCIA	300,00	682,00	7.167.732,82	2.219,11	785,68
NAVARRA	548,51	962,10	49.000.000,00	4.182,67	1.271,01
PAIS VASCO (***)	665,90	945,88	435.370.000,00	5.528,86	3.867,65
RIOJA (****)	372,76	399,38	6.850.000,00	2.746,59	2.746,59
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	26.660.000,00	1.762,41	661,82
<b>TOTAL</b>			<b>1.167.033.741,89</b>	<b>67.429,30</b>	<b>28.349,50</b>
<b>MEDIA</b>	<b>420,63</b>	<b>664,14</b>		<b>3.548,91</b>	<b>1.492,08</b>

(\*) Se ha consignado cómo cuantía máxima la que corresponde al 5º miembro dependiente

(\*\*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(\*\*\*) El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda

(\*\*\*\*) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

## DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / PERFIL DE RIESGO																				
	Población inmigrante			Familia Monoparental			Victimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																			15.125	7.511	22.636
ARAGÓN	1.425	1.627	3.052	1.723	546	2.269															
ASTURIAS	1.119	743	1.862																8.310	5.368	13.678
BALEARES	507	360	867	207	32	239	16		16	8	2	10	10	30	40	93	143	236	56	48	104
CANARIAS																					
CANTABRIA	25	120	145	479	35	514	30	1	31	358	149	507	8	25	33	10	13	23	2.579	2.811	5.390
CASTILLA – LA MANCHA	129	120	249							49	10	59	2		2				140	3	143
CASTILLA Y LEÓN	902	461	1.363	1.788	101	1.889													5.466	4.842	10.308
CATALUÑA	5.296	5.711	11.007	6.954	401	7.355	978		978				363	389	752						
CEUTA	48	12	60	71		71										83	40	123	55	72	127
EXTREMADURA																					
GALICIA	286	84	370	1.550	91	1.641	241	14	255	757	232	989	84	250	334						
MADRID	3.204	3.782	6.986	4.894	263	5.157	498	35	533				1.424	2.095	3.519	210	319	529			
MELILLA	269	99	368	137	5	142													3	2	5
MURCIA	267	283	550	790	49	839	200	5	205	219	71	290	96	118	214	129	139	268			
NAVARRA	3.071	2.841	5.912	1.893	208	2.101				686	346	1.032	23	54	77						
PAÍS VASCO	10.739	12.922	23.661	11.307	663	11.970													22.649	20.465	43.114
LA RIOJA																					
COMUNIDAD VALENCIANA	1.938	1.393	3.331	4.171	310	4.481	146		146				45	47	92				3.360	3.717	7.077
<b>TOTAL</b>	<b>29.225</b>	<b>30.558</b>	<b>59.783</b>	<b>35.964</b>	<b>2.704</b>	<b>38.668</b>	<b>2.109</b>	<b>55</b>	<b>2.164</b>	<b>2.077</b>	<b>810</b>	<b>2.887</b>	<b>2.055</b>	<b>3.008</b>	<b>5.063</b>	<b>525</b>	<b>654</b>	<b>1.179</b>	<b>57.743</b>	<b>44.839</b>	<b>102.582</b>

## DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

### PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

#### 9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	665	138	803	3.792	1.243	5.035	5.238	2.536	7.774	3.569	2.401	5.970	1.861	1.193	3.054	11.359	10.622	21.981
ARAGÓN	198	95	293	1.100	660	1.760	1.481	1.383	2.864	910	1.012	1.922	465	413	878			
ASTURIAS	174	75	249	1.618	735	2.353	2.611	1.718	4.329	2.118	1.765	3.883	2.908	1.818	4.726	1.214	1.279	2.493
BALEARES	68	18	86	458	150	608	666	407	1.073	366	364	730	228	216	444			
CANARIAS	598	41	639	1.231	371	1.602	1.315	813	2.128	894	669	1.563	675	417	1.092	2.458	2.602	5.060
CANTABRIA	103	23	126	714	635	1.349	1.203	1.119	2.322	821	855	1.676	648	522	1.170	2.781	1.184	3.965
CASTILLA – LA MANCHA	83	28	111	427	127	554	587	315	902	304	300	604	172	140	312	1.324	1.458	2.782
CASTILLA Y LEÓN	606	238	844	2.169	1.048	3.217	2.496	1.717	4.213	1.771	1.616	3.387	1.054	845	1.899	5.902	6.451	12.353
CATALUÑA (*)	537	253	790	3.802	1.510	5.312	5.532	4.267	9.799	4.298	4.801	9.099	1.009	1.075	2.084	9		9
CEUTA	11	2	13	74	16	90	101	55	156	36	29	65	35	22	57	359	376	735
EXTREMADURA	314	118	432	1.672	1.023	2.695	1.920	1.235	3.155	1.244	1.199	2.443	618	414	1.032			
GALICIA	286	84	370	1.220	546	1.766	1.736	1.179	2.915	1.322	1.103	2.425	904	795	1.699	3.969	4.257	8.226
MADRID	823	233	1.056	3.910	1.476	5.386	4.747	3.603	8.350	3.059	2.887	5.946	1.736	1.627	3.363	15.400	16.878	32.278
MELILLA	17	7	24	140	43	183	229	103	332	141	113	254	72	56	128	859	972	1.831
MURCIA	217	31	248	625	214	839	702	469	1.171	305	343	648	165	159	324	1.755	2.034	3.789
NAVARRA	227	70	297	1.636	1.166	2.802	2.149	2.074	4.223	1.356	1.558	2.914	658	821	1.479	6.567	3.110	9.677
PAÍS VASCO	1.224	692	1.916	8.177	7.254	15.431	11.673	10.810	22.483	8.024	8.177	16.201	15.597	7.117	22.714	17.966	19.408	37.374
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	496	86	582	3.712	2.298	6.010	2.479	944	3.423	1.918	1.443	3.361	1.055	696	1.751	7.545	8.280	15.825
<b>TOTAL</b>	<b>6.647</b>	<b>2.232</b>	<b>8.879</b>	<b>36.477</b>	<b>20.515</b>	<b>56.992</b>	<b>46.865</b>	<b>34.747</b>	<b>81.612</b>	<b>32.456</b>	<b>30.635</b>	<b>63.091</b>	<b>29.860</b>	<b>18.346</b>	<b>48.206</b>	<b>79.467</b>	<b>78.911</b>	<b>158.378</b>

(\*) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, los tramos de edad no coinciden, siendo el más significativo el tramo de 46/59 y 60 o más

## DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																15.125	7.511	22.636
ARAGÓN																		
ASTURIAS																9.429	6.111	15.540
BALEARES	568	412	980	740	486	1.226	297	173	470	92	38	130	89	46	135			
CANARIAS	363	303	666	2.179	1.100	3.279	1.378	543	1.921	636	294	930	149	68	217	8	3	11
CANTABRIA	141	131	272	773	795	1.568	291	260	551	468	426	894	189	134	323	1.627	1.408	3.035
CASTILLA – LA MANCHA	786	417	1.203	539	323	862			0	82	54	136	3	6	9	177	129	306
CASTILLA Y LEÓN	1.352	679	2.031	3.305	2.294	5.599	729	556	1.285	640	485	1.125	327	193	520	1.743	1.257	3.000
CATALUÑA	1.359	839	2.198	4.451	3.742	8.193	2.768	1.997	4.765	1.916	1.705	3.621	375	333	708	120	77	197
CEUTA	172	65	237	59	51	110	13	3	16	12	5	17	1		1			
EXTREMADURA	125	93	218	1.580	1.168	2.748	1.376	970	2.346	518	289	807	262	130	392	1.211	816	2.027
GALICIA (*)	158	109	267	2.424	1.670	4.094	2.170	1.428	3.598	474	340	814	121	70	191	128	83	211
MADRID	3.568	2.132	5.700	4.854	3.069	7.923	3.410	2.580	5.990	1.916	1.573	3.489	527	472	999			
MELILLA	407	165	572	109	86	195	13	5	18	14	12	26	5	2	7	52	51	103
MURCIA	38	26	64	493	243	736	742	513	1.255	124	76	200	52	33	85	565	325	890
NAVARRA	165	132	297	991	1.114	2.105	23	27	50	456	440	896	201	175	376	4.190	3.801	7.991
PAÍS VASCO	355	296	651	16.746	14.791	31.537	9.368	7.938	17.306	5.736	4.519	10.255	3.913	2.928	6.841	8.577	3.578	12.155
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.518	695	2.213	42	29	71	1.971	1.164	3.135	419	250	669	161	89	250	5.549	3.240	8.789
<b>TOTAL</b>	<b>11.075</b>	<b>6.494</b>	<b>17.569</b>	<b>39.285</b>	<b>30.961</b>	<b>70.246</b>	<b>24.549</b>	<b>18.157</b>	<b>42.706</b>	<b>13.503</b>	<b>10.506</b>	<b>24.009</b>	<b>6.375</b>	<b>4.679</b>	<b>11.054</b>	<b>48.501</b>	<b>28.390</b>	<b>76.891</b>

(\*) Galicia no dispone del dato de ESO, recoge estudios primarios incompletos; Bachiller = estudios secundarios; Universitario = estudios superiores.

## DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Piso / vivienda unifamiliar	65.231	43.743	108.974
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	1.307	2.637	3.944
Pensión, hostel	1.488	2.424	3.912
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada, ...)	1.388	1.114	2.502
Sin vivienda	1.843	2.540	4.383
Otros	29.760	22.920	52.680
No consta	35.080	19.643	54.723
<b>TOTAL</b>	<b>136.097</b>	<b>95.021</b>	<b>231.118</b>

### 10.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Vivienda propia pagada	19.575	12.214	31.789
Vivienda propia pagando hipoteca	7.382	4.348	11.730
Vivienda alquilada	47.314	28.959	76.273
Vivienda realquilada / compartida	6.101	10.387	16.488
Vivienda cedida	11.477	8.663	20.140
Sin vivienda	3.885	4.696	8.581
Otros	9.610	7.530	17.140
No consta	35.980	20.800	56.780
<b>TOTAL</b>	<b>141.324</b>	<b>97.597</b>	<b>238.921</b>

Los datos corresponden a 7 Comunidades Autónomas: Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco.

Comunidades y Ciudades Autónomas que presentaron datos parciales: Asturias, Aragón, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, Melilla, Murcia y Comunidad Valenciana.

Comunidades Autónomas de las que no hay información: Cantabria y La Rioja

Andalucía: no se pide ese dato a los solicitantes beneficiarios de la prestación

Castilla la Mancha sólo aporta datos relativos al tipo de alojamiento.

## TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	2.146	3.157	5.303	14.013	1.528	15.541	27.791	12.735	40.526	1.795	1.068	2.863	187	43	230	45.932	18.531	64.463
ARAGÓN	1.426	2.270	3.696	1.723	546	2.269	687	491	1.178	112	153	265	206	103	309	4.154	3.563	7.717
ASTURIAS	3.226	3.175	6.401										6.203	2.936	9.139	9.429	6.111	15.540
BALEARES	412	565	977	758	55	813	499	430	929	81	80	161	36	25	61	1.786	1.155	2.941
CANARIAS	1.259	1.633	2.892	2.529	132	2.661	757	325	1.082	129	145	274	39	76	115	4.713	2.311	7.024
CANTABRIA	445	860	1.305	479	35	514				83	63	146	2.147	2.531	4.678	3.154	3.489	6.643
CASTILLA – LA MANCHA	281	476	757	1.249	668	1.917	1.853	2.018	3.871	119	120	239	92	87	179	3.594	3.369	6.963
CASTILLA Y LEÓN	1.880	3.205	5.085	1.788	101	1.889	2.747	1.288	4.035	852	524	1.376	829	346	1.175	8.096	5.464	13.560
CATALUÑA	3.179	6.543	9.722	6.924	431	7.355	4.625	4.490	9.115	356	420	776	80	23	103	15.164	11.907	27.071
CEUTA	34	16	50	71		71	144	101	245	8	7	15				257	124	381
EXTREMADURA																		
GALICIA	1.642	2.574	4.216	1.929	126	2.055	1.546	686	2.232	338	300	638	13	21	34	5.468	3.707	9.175
MADRID	2.489	4.311	6.800	4.894	263	5.157	4.944	4.247	9.191	941	734	1.675	1.007	271	1.278	14.275	9.826	24.101
MELILLA	55	50	105	246	6	252	286	258	544	12	8	20			0	599	322	921
MURCIA	355	644	999	790	49	839	788	458	1.246	68	50	118	12	16	28	2.013	1.217	3.230
NAVARRA	1.616	3.614	5.230	2.555	227	2.782	1.583	1.506	3.089	269	338	607	3	4	7	6.026	5.689	11.715
PAÍS VASCO	16.607	19.704	36.311	11.307	663	11.970			0			0	16.781	13.683	30.464	44.695	34.050	78.745
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.918	2.925	4.843	4.170	295	4.465	3.116	1.771	4.887	355	345	700	101	131	232	9.660	5.467	15.127
<b>TOTAL</b>	<b>38.970</b>	<b>55.722</b>	<b>94.692</b>	<b>55.425</b>	<b>5.125</b>	<b>60.550</b>	<b>51.366</b>	<b>30.804</b>	<b>82.170</b>	<b>5.518</b>	<b>4.355</b>	<b>9.873</b>	<b>27.736</b>	<b>20.296</b>	<b>48.032</b>	<b>179.015</b>	<b>116.302</b>	<b>295.317</b>

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL  
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)  
Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)  
EUROS/MES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
	1 PERSONA	% SMI 645,30 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 645,30 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)
ANDALUCÍA	400,09	62,00%	75,13%	645,30	100,00%	121,18%
ARAGÓN	441,00	68,34%	82,82%	621,26	96,27%	116,67%
ASTURIAS	442,96	68,64%	83,18%	730,88	113,26%	137,25%
BALEARES	426,86	66,15%	80,16%	776,58	120,34%	145,83%
CANARIAS	472,16	73,17%	88,67%	658,54	102,05%	123,67%
CANTABRIA	426,01	66,02%	80,00%	665,64	103,15%	125,00%
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	57,77%	70,00%	536,77	83,18%	100,80%
CASTILLA Y LEON	426,00	66,02%	80,00%	692,26	107,28%	130,00%
CATALUÑA	423,70	65,66%	79,57%	645,30	100,00%	121,18%
CEUTA	300,00	46,49%	56,34%	420,00	65,09%	78,87%
EXTREMADURA	426,00	66,02%	80,00%	718,89	111,40%	135,00%
GALICIA	399,38	61,89%	75,00%	718,89	111,40%	135,00%
MADRID	375,55	58,20%	70,52%	532,51	82,52%	100,00%
MELILLA (3)	387,18	60,00%	72,71%	645,30	100,00%	121,18%
MURCIA	300,00	46,49%	56,34%	682,00	105,69%	128,07%
NAVARRA	548,51	85,00%	103,00%	962,10	149,09%	180,67%
PAIS VASCO	665,90	103,19%	125,05%	945,88	146,58%	177,63%
RIOJA (4)	372,76	57,77%	70,00%	399,38	61,89%	75,00%
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	59,69%	72,33%	621,26	96,27%	116,67%
<b>MEDIA</b>	<b>420,63</b>	<b>65,18%</b>	<b>78,99%</b>	<b>664,14</b>	<b>102,92%</b>	<b>124,72%</b>

(1) SMI 2014: 645,30 €/ al mes. Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014.

(2) IPREM 2014: 532,51€/ al mes. Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2014.

(3) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(4) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)



## CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	Renta per cápita anual*	Renta per cápita mensual*	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
	1 PERSONA	UNIDAD FAMILIAR	€ por habitante 2013			
ANDALUCÍA	400,09	645,30	16.666,00	1.388,83	0,29	0,46
ARAGÓN	441,00	621,26	24.732,00	2.061,00	0,21	0,30
ASTURIAS	442,96	730,88	20.591,00	1.715,92	0,26	0,43
BALEARES	425,70	776,57	23.446,00	1.953,83	0,22	0,40
CANARIAS	472,16	658,54	18.873,00	1.572,75	0,30	0,42
CANTABRIA	426,01	664,64	21.550,00	1.795,83	0,24	0,37
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	741,78	17.780,00	1.481,67	0,25	0,50
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	21.879,00	1.823,25	0,23	0,38
CATALUÑA	423,70	645,30	26.666,00	2.222,17	0,19	0,29
CEUTA	300,00	420,00	18.771,00	1.564,25	0,19	0,27
EXTREMADURA	399,38	665,63	15.026,00	1.252,17	0,32	0,53
GALICIA	399,38	665,64	20.399,00	1.699,92	0,23	0,39
MADRID	375,55	532,51	28.915,00	2.409,58	0,16	0,22
MELILLA (1)	387,18	645,30	16.426,00	1.368,83	0,28	0,47
MURCIA	300,00	682,00	17.901,00	1.491,75	0,20	0,46
NAVARRA	548,51	962,10	28.358,00	2.363,17	0,23	0,41
PAIS VASCO	662,51	941,06	29.959,00	2.496,58	0,27	0,38
RIOJA (2)	364,90	372,76	25.277,00	2.106,42	0,17	0,18
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	19.502,00	1.625,17	0,24	0,38
<b>MEDIA</b>	<b>418,58</b>	<b>667,62</b>	<b>20.279,00</b>	<b>2.866,09</b>	<b>0,24</b>	<b>0,38</b>

(\*) PIB per capita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2008 (CRE-2008).

Serie 2008-2013, Producto Interior Bruto regional. Año 2013, 31 de marzo de 2014

(1) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(2) Se toma como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

**PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN  
EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL  
TASA DE COBERTURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2014	TITULARES PRESTACIÓN	TASA DE COBERTURA TITULARES POR CADA MIL HAB. ‰	TOTAL PERCEPTORES (TITULARES Y MIEMBROS DEPENDIENTES)	TASA DE COBERTURA TOTAL PERCEPTORES POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.402.305	22.636	2,69	64.463	7,67
ARAGÓN	1.325.385	7.717	5,82	27.107	20,45
ASTURIAS	1.061.756	15.540	14,64	34.687	32,67
BALEARES	1.103.442	2.941	2,67	9.434	8,55
CANARIAS	2.104.815	7.024	3,34	14.437	6,86
CANTABRIA	588.656	6.643	11,29	13.924	23,65
CASTILLA-LA MANCHA	2.078.611	2.528	1,22	10.772	5,18
CASTILLA Y LEÓN	2.494.790	13.560	5,44	33.897	13,59
CATALUÑA	7.518.903	27.071	3,60	68.559	9,12
CEUTA	84.963	381	4,48	1.454	17,11
EXTREMADURA	1.099.632	9.834	8,94	25.205	22,92
GALICIA	2.748.695	12.071	4,39	26.104	9,50
MADRID	6.454.440	24.101	3,73	80.182	12,42
MELILLA (1)	84.509	921	10,90	3.641	43,08
MURCIA	1.466.818	3.230	2,20	9.123	6,22
NAVARRA	640.790	11.715	18,28	38.552	60,16
PAÍS VASCO	2.188.985	78.745	35,97	112.567	51,42
RIOJA (2)	319.002	2.494	7,82	2.494	7,82
COMUNIDAD VALENCIANA	5.004.844	15.127	3,02	40.283	8,05
<b>TOTAL</b>	<b>46.771.341</b>	<b>264.279</b>	<b>5,65</b>	<b>616.885</b>	<b>13,19</b>

Fuente Padrón 2014: Real Decreto 1007/2014, de 22 de diciembre. Padrón municipal a 1 de enero de 2014 (BOE 22-12-2014).

- (1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.  
(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

## PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2014		TITULARES		MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES	
		%		%		%		%
ANDALUCÍA	8.402.305	17,96	22.636	8,57	41.827	11,86	64.463	10,45
ARAGÓN	1.325.385	2,83	7.717	2,92	19.390	5,50	27.107	4,39
ASTURIAS	1.061.756	2,27	15.540	5,88	19.147	5,43	34.687	5,62
BALEARES	1.103.442	2,36	2.941	1,11	6.493	1,84	9.434	1,53
CANARIAS	2.104.815	4,50	7.024	2,66	7.413	2,10	14.437	2,34
CANTABRIA	588.656	1,26	6.643	2,51	7.281	2,06	13.924	2,26
CASTILLA-LA MANCHA	2.078.611	4,44	2.528	0,96	8.244	2,34	10.772	1,75
CASTILLA Y LEÓN	2.494.790	5,33	13.560	5,13	20.337	5,77	33.897	5,49
CATALUÑA	7.518.903	16,08	27.071	10,24	41.488	11,77	68.559	11,11
CEUTA	84.963	0,18	381	0,14	1.073	0,30	1.454	0,24
EXTREMADURA	1.099.632	2,35	9.834	3,72	15.371	4,36	25.205	4,09
GALICIA	2.748.695	5,88	12.071	4,57	14.033	3,98	26.104	4,23
MADRID	6.454.440	13,80	24.101	9,12	56.081	15,90	80.182	13,00
MELILLA (1)	84.509	0,18	921	0,35	2.720	0,77	3.641	0,59
MURCIA	1.466.818	3,14	3.230	1,22	5.893	1,67	9.123	1,48
NAVARRA	640.790	1,37	11.715	4,43	26.837	7,61	38.552	6,25
PAÍS VASCO	2.188.985	4,68	78.745	29,80	33.822	9,59	112.567	18,25
RIOJA (2)	319.002	0,68	2.494	0,94			2.494	0,40
COMUNIDAD VALENCIANA	5.004.844	10,70	15.127	5,72	25.156	7,13	40.283	6,53
<b>TOTAL</b>	<b>46.771.341</b>	<b>100,00</b>	<b>264.279</b>	<b>100,00</b>	<b>352.606</b>	<b>100,00</b>	<b>616.885</b>	<b>100,00</b>

Fuente Padrón 2014: Real Decreto 1007/2014, de 22 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2014 (BOE 22-12-2014).

- (1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones  
 (2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

## SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº SOLICITUDES			RESOLUCIÓN ALCANZADA												Nº BAJAS									
				Nº ALTAS INICIALES			Nº REINGRESOS / RENOVACIONES			Nº DENEGACIONES			EN PROCESO DE RESOLUCIÓN			AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL			OTRAS			
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	
ANDALUCÍA	46.387	24.267	70.654	15.125	7.511	22.636				4.337	2.752	7.089	31.940	16.299	48.239										
ARAGÓN	4.577	3.385	7.962	519	767	1.286	595	476	1.071	538	602	1.140													
ASTURIAS	2.736	2.096	4.832	2.523	1.782	4.305	188	145	333	875	725	1.600	1.979	1.404	3.383			93	97	190	757	576	1.333		
BALEARES(*)	237	183	420	228	178	406	14	13	27	6	5	11	15	6	21	69	63	132	336	198	534				
CANARIAS				1.878	948	2.826				1.503	826	2.329	1.230	721	1.951	1.511	635	2.146	179	113	292				
CANTABRIA	2.820	2.524	5.344	1.714	1.534	3.248	269	249	518	901	964	1.865	1.062	951	2.013	957	885	1.842	246	311	557	621	574	1.195	
CASTILLA-LA MANCHA	3.025	1.710	4.735	1.278	734	2.012	802	423	1.225	1.282	739	2.021	569	322	891	141	110	251	2.278	2.240	4.518	1.448	1.353	2.801	
CASTILLA Y LEÓN	6.297	5.122	11.419	2.942	2.165	5.107			0	2.499	2.110	4.609	1.995	1.569	3.564				1.012	986	1.998	989	833	1.822	
CATALUÑA	7.313	5.686	12.999	3.217	2.650	5.867				3.006	2.316	5.322	779	568	1.347				195	242	437	200	141	341	
CEUTA	162	180	342	170	75	245	49	21	70	58	20	78	46	22	68				109	70	179	27	10	37	
EXTREMADURA	5.502	4.132	9.634	1.375	1.008	2.383	684	445	1.129	2.677	2.158	4.835	1.714	702	2.416	1.329	969	2.298	269	236	505	300	237	537	
GALICIA (**)	3.847	2.661	6.508	1.705	1.243	2.948	19	5	24	829	1.315	2.144	1.513	1.051	2.564	9	5	14	558	494	1.052	1.413	1.151	2.564	
MADRID	7.293	4.718	12.011	3.314	2.521	5.835	373	147	520	3.167	2.781	5.948							236	260	496	817	607	1.424	
MELILLA	1.395	662	2.057	343	210	553	185	418	603	378	230	608	15	13	28	54	19	73	25	13	38				
MURCIA	2.806	1.658	4.464	575	309	884	248	138	386	558	336	894	2.000	1.154	3.154	954	559	1.513	5	5	10				
NAVARRA	10.079	8.807	18.886	849	887	1.736	6.776	5.675	12.451	1.197	1.190	2.387	1.257	1.055	2.312	126	108	234	333	417	750	270	264	534	
PAIS VASCO	64.934	53.880	118.814	6.979	7.581	14.560	1.599	2.059	3.658	3.131	3.313	6.444	98	89	187	0	0	0	1.788	2.302	4.090	1.781	1.122	2.903	
LA RIOJA	1.292	852	2.144	710	464	1.174				187	118	305				274	227	501							
COMUNIDAD VALENCIANA	14.708	8.273	22.981	3.870	2.396	6.266	7.925	4.107	12.032	5.019	3.613	8.632	5.248	3.259	8.507	48	7	55	258	187	445	5.546	2.760	8.306	
<b>TOTAL</b>	<b>185.410</b>	<b>130.796</b>	<b>316.206</b>	<b>49.314</b>	<b>34.963</b>	<b>84.277</b>	<b>19.726</b>	<b>14.321</b>	<b>34.047</b>	<b>32.148</b>	<b>26.113</b>	<b>58.261</b>	<b>51.460</b>	<b>29.185</b>	<b>80.645</b>	<b>5.472</b>	<b>3.587</b>	<b>9.059</b>	<b>7.920</b>	<b>8.171</b>	<b>16.091</b>	<b>14.169</b>	<b>9.628</b>	<b>23.797</b>	

(\*) En las cifras de solicitudes, denegaciones y en proceso de resolución no hay datos desagregados por sexos de Mallorca, sólo tienen los totales.

(\*\*) Galicia no dispone de datos de integración en el mercado laboral y en su lugar da el número de extinciones o suspensiones temporales del derecho por pasar la unidad de convivencia a superar el límite de ingresos, normalmente por acceso al mercado laboral, incluyendo las extinciones que confirman anteriores suspensiones transcurridos 6 meses.

**C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN**

CUADRO 15	CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2013 - 2014
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES /AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2014
GRÁFICO 1	BENEFICIARIOS
GRÁFICO 2	GASTO
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR PERCEPTORES/AS TITULARES
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2014
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM



Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación, hasta el año 2014. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos desde el año 2002 hasta el 2014, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 hasta el 2014, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por 3,18, pasando de 82.365 a 262.307 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en 110.246 personas, pasando de 239.965 a 350.211 personas. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha multiplicado por 1,90, pasando de 322.319 a 612.518, dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 a 2014, si observamos la intensidad de la evolución del gasto en RMI, éste se ha multiplicado por 4,67, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 1.173,5 millones de euros en el año 2014. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia se ha multiplicado por 2,45, pasando de 778 euros en el año 2002 a 1.905 euros en el año 2014. En dos gráficos se constata visualmente la evolución del gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004<sup>1</sup>, se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores.

---

<sup>1</sup> REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.





## CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2013-2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)			PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)			PERCEPTORES/AS (Totales)			GASTO EJECUTADO		
	2013	2014	% Variación	2013	2014	% Variación	2013	2014	% Variación	2013	2014	% Variación	2013	2014	% Variación	2013	2014	% Variación
ANDALUCÍA	400,09	400,09	0,00	645,30	645,30	0,00	55.711	22.636	-59,37	102.435	41.827	-59,17	158.146	64.463	-59,24	100.071.088,75	90.655.098,00	-9,41
ARAGÓN	441,00	441,00	0,00	621,26	621,26	0,00	7.236	7.717	6,65	18.030	19.390	7,54	25.266	27.107	7,29	22.482.706,65	28.653.114,00	27,45
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	730,88	730,88	0,00	12.205	15.540	27,32	14.943	19.147	28,13	27.148	34.687	27,77	59.124.174,50	82.359.990,28	39,30
BALEARES	425,70	426,86	0,27	776,57	776,58	0,00	2.251	2.941	30,65	5.175	6.493	25,47	7.426	9.434	27,04	7.012.430,00	9.267.985,45	32,17
CANARIAS	472,16	472,16	0,00	658,54	658,54	0,00	5.866	7.024	19,74	6.072	7.413	22,08	11.938	14.437	20,93	20.443.062,83	26.500.000,00	29,63
CANTABRIA	426,01	426,01	0,00	664,64	665,64	0,15	4.671	6.643	42,22	4.886	7.281	49,02	9.557	13.924	45,69	15.000.000,00	17.370.000,00	15,80
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	372,76	0,00	741,78	536,77	-27,64	1.297	2.528	94,91	4.438	8.244	85,76	5.735	10.772	87,83	2.690.000,00	5.530.000,00	105,58
CASTILLA Y LEÓN	426,00	426,00	0,00	692,26	692,26	0,00	10.372	13.560	30,74	15.881	20.337	28,06	26.253	33.897	29,12	46.590.000,00	55.000.000,00	18,05
CATALUÑA	423,70	423,70	0,00	645,30	645,30	0,00	24.988	27.071	8,34	37.655	41.488	10,18	62.643	68.559	9,44	132.799.750,00	162.011.252,50	22,00
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	411	381	-7,30	985	1.073	8,93	1.396	1.454	4,15	560.308,87	826.718,51	47,55
EXTREMADURA	399,38	426,00	6,67	665,63	718,89	8,00	1.266	9.834	676,78	1.929	15.371	696,84	3.195	25.205	688,89	1.926.287,00	17.543.218,10	810,73
GALICIA	399,38	399,38	0,00	665,64	718,89	8,00	11.282	12.071	6,99	13.177	14.033	6,50	24.459	26.104	6,73	36.692.663,95	44.050.149,79	20,05
MADRID	375,55	375,55	0,00	532,51	532,51	0,00	19.780	24.101	21,85	43.966	56.081	27,56	63.746	80.182	25,78	85.408.796,03	99.100.000,00	16,03
MELILLA (*)	387,18	387,18	0,00	645,30	645,30	0,00	579	921	59,07	1.826	2.720	48,96	2.405	3.641	51,39	1.738.437,28	3.118.482,44	79,38
MURCIA	300,00	300,00	0,00	682,00	682,00	0,00	2.441	3.230	32,32	4.417	5.893	33,42	6.858	9.123	33,03	5.974.103,22	7.167.732,82	19,98
NAVARRA	548,51	548,51	0,00	962,10	962,10	0,00	9.472	11.715	23,68	22.278	26.837	20,46	31.750	38.552	21,42	37.470.000,00	49.000.000,00	30,77
PAIS VASCO	662,51	665,90	0,51	941,06	945,88	0,51	74.528	78.745	5,66	61.530	33.822	-45,03	136.058	112.567	-17,27	435.370.000,00	435.370.000,00	0,00
LA RIOJA (**)	364,90	372,76	2,15	372,76	399,38	7,14	2.212	2.494	12,75				2.212	2.494	12,75	5.710.000,00	6.850.000,00	19,96
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	385,18	0,00	621,26	621,26	0,00	11.840	15.127	27,76	19.542	25.156	28,73	31.382	40.283	28,36	23.560.000,00	26.660.000,00	13,16
<b>TOTAL</b>	<b>7.952,97</b>	<b>7.992,00</b>	<b>0,49</b>	<b>12.684,79</b>	<b>12.618,74</b>	<b>-0,52</b>	<b>258.408</b>	<b>264.279</b>	<b>2,27</b>	<b>379.165</b>	<b>352.606</b>	<b>-7,00</b>	<b>637.573</b>	<b>616.885</b>	<b>-3,24</b>	<b>1.040.623.809,08</b>	<b>1.167.033.741,89</b>	<b>12,15</b>

FUENTE: Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2013.

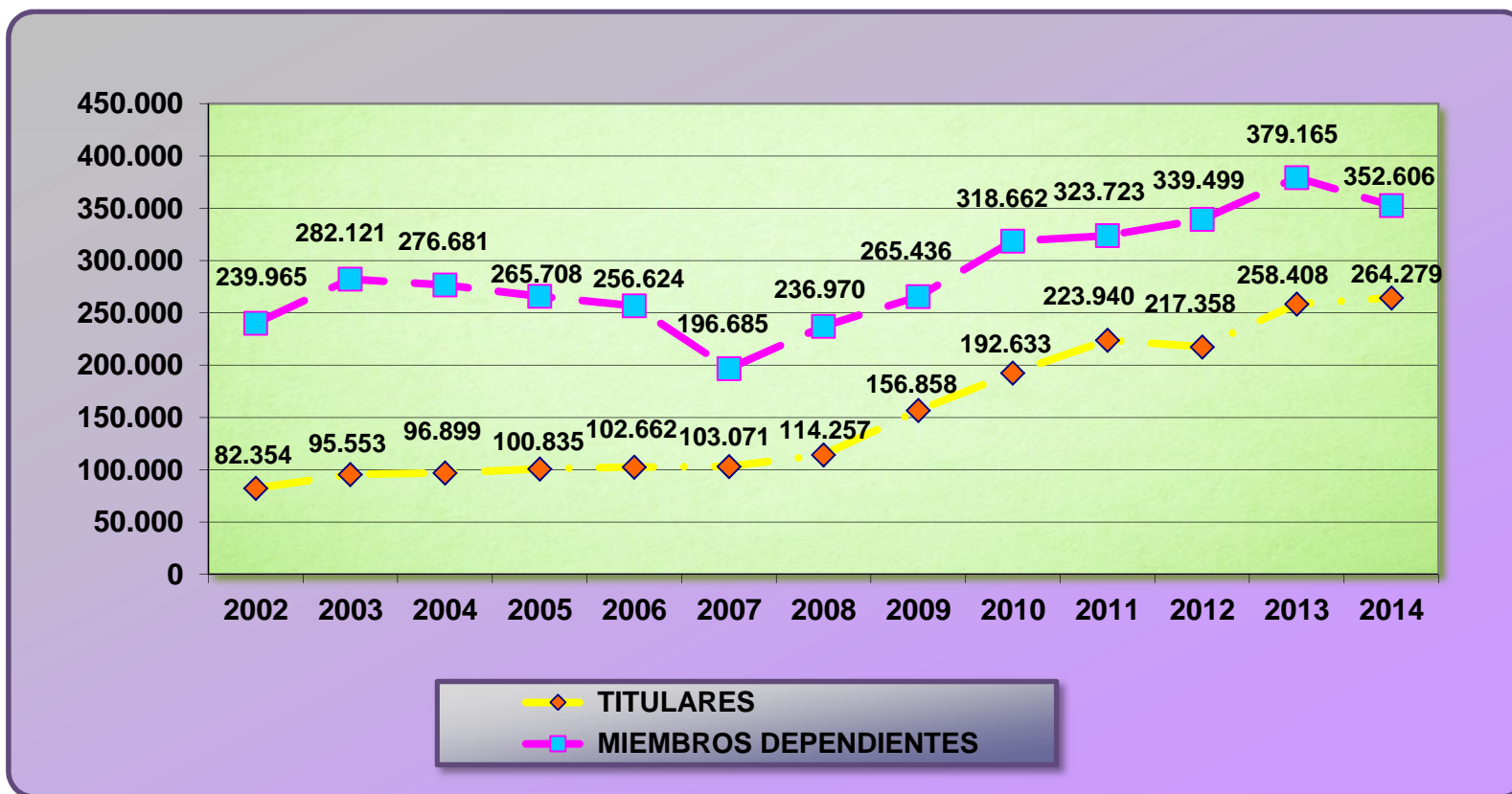
(\*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(\*\*) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

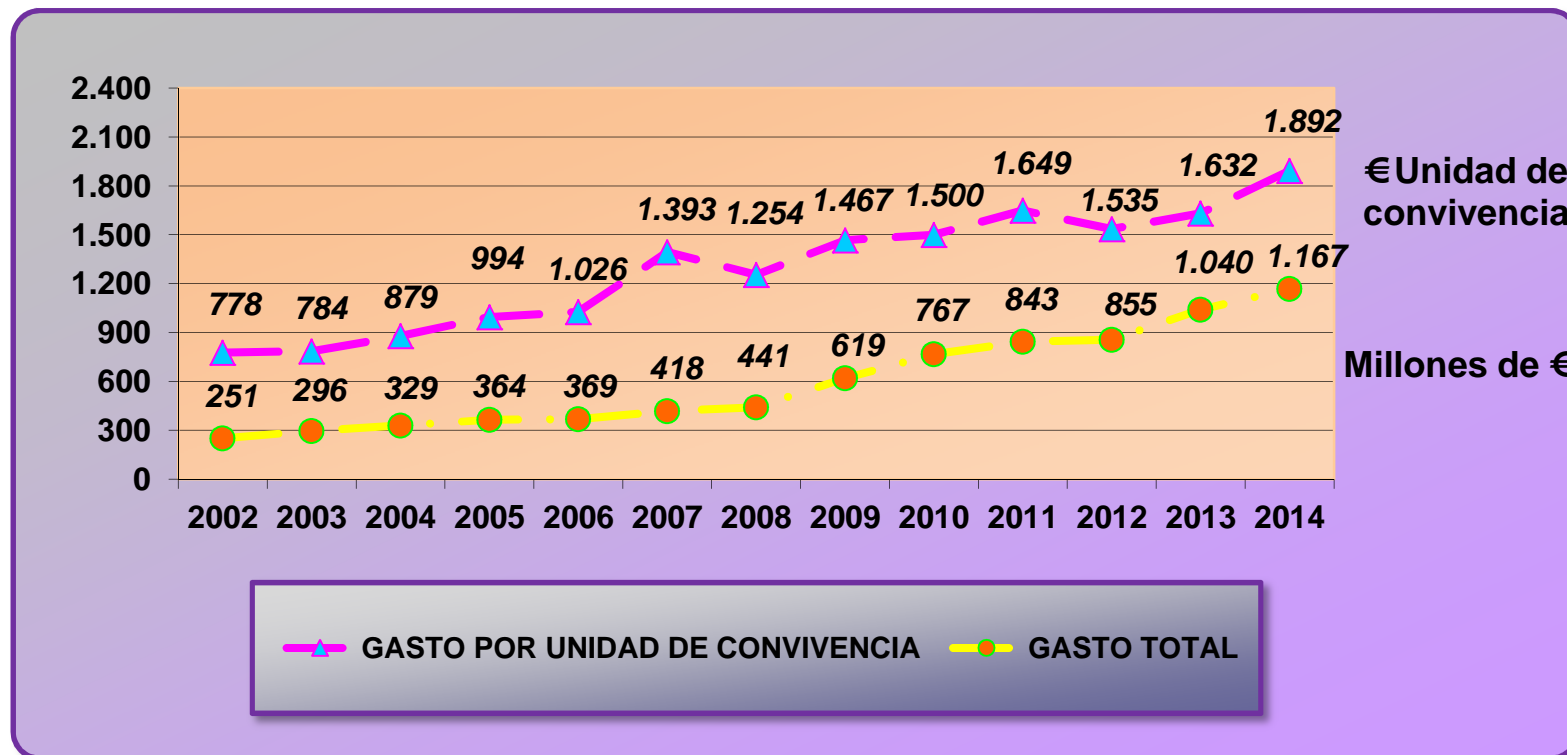
**EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS  
DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL  
2002-2014**

AÑOS	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		Nº PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)		Nº PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)		Nº PERCEPTORES/AS (Totales)		GASTO EJECUTADO	
	Media	% Variación	Media	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	297,16		478,97		82.354		239.965		322.319		250.754.934	
2003	309,27	4,08	484,02	1,05	95.553	16,02	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013	18,15
2004	318,28	2,91	480,90	-0,64	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.529	10,87
2005	334,96	5,24	508,21	5,68	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.918	10,93
2006	349,18	4,25	562,42	10,67	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581	1,13
2007	375,68	7,59	593,86	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607	13,30
2008	398,59	6,10	623,78	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259	5,52
2009	408,08	2,38	621,36	-0,39	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159	40,55
2010	418,24	2,49	639,85	2,98	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832	23,82
2011	422,36	0,99	645,60	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610	9,96
2012	420,55	-0,43	645,72	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.462	1,38
2013	418,58	-0,47	667,62	3,39	258.408	18,89	379.165	11,68	637.573	14,49	1.040.623.809	21,75
2014	420,63	0,49	664,14	-0,52	264.279	2,27	352.606	-7,00	616.885	-3,24	1.167.033.742	12,15

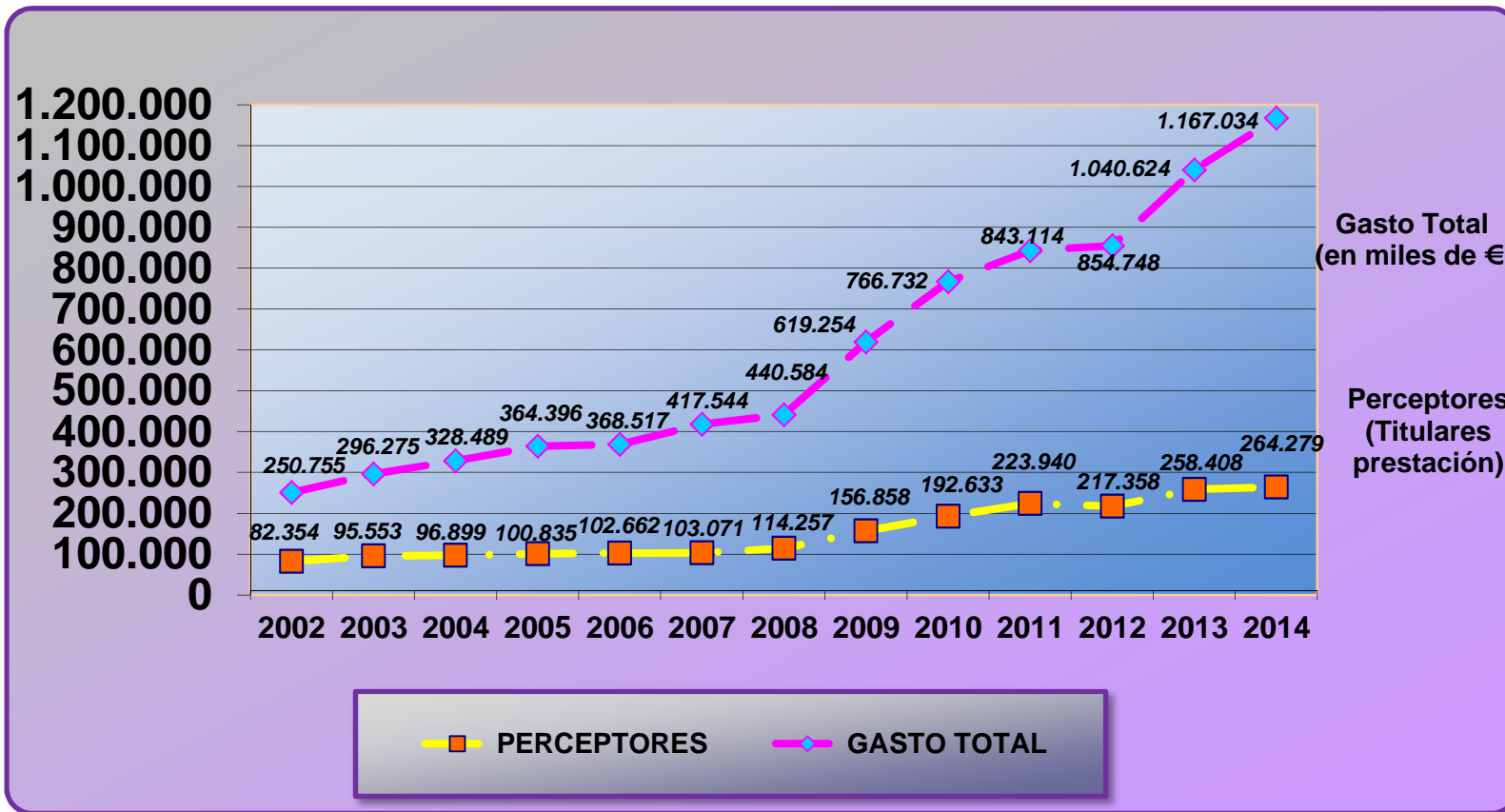
## EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2014



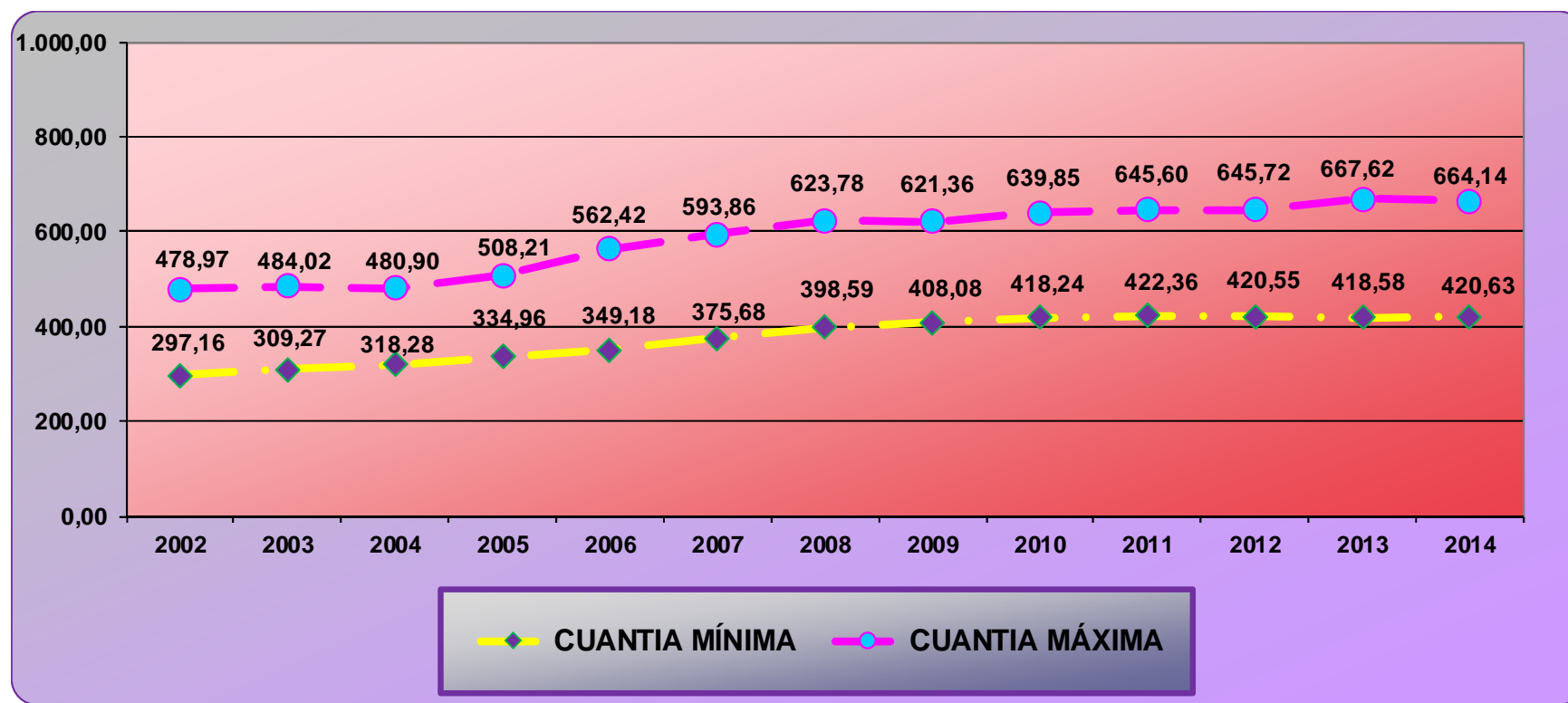
# EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2014



# EVOLUCIÓN PERCEPTORES/AS GASTO TOTAL 2002-2014



## EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2014

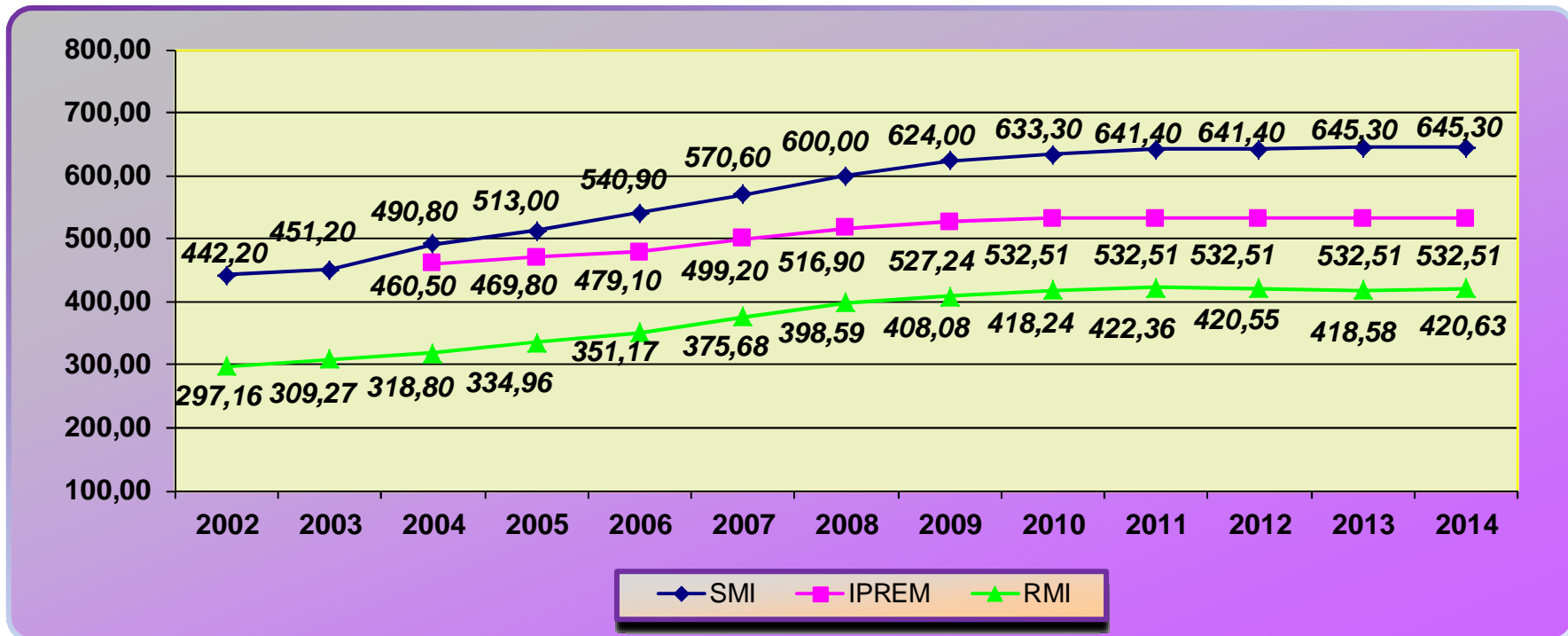


**EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN  
EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM  
2002-2014**

AÑOS	SMI		IPREM		RM	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43
2013	645,30	0,61	532,51	0,00	418,58	-0,47
2014	645,30	0,00	532,51	0,00	420,63	0,49

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

## EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM





**D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

- |           |   |
|-----------|---|
| CUADRO 18 | NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA                        |
| CUADRO 19 | DATOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL   |
| CUADRO 20 | EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2008-2014 |



Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones “no previsibles” de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social.

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2014 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla los datos del año 2014 al que se refiere este, con el anterior: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el 2014, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2014, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

Entre las novedades legislativas de las Comunidades Autónomas en este ámbito, hay que destacar Baleares que legisló el Decreto 22/2014, de 16 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de la prestación para adquirir productos de primera necesidad. Y, Extremadura que promulgó el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, el número de perceptores asciende a 498.188, de los que 242.373 son mujeres y 204.722 son hombres; el gasto en ayudas de emergencia social fue de 113,3 millones de euros. Han aportado datos doce Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

## NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
<b>ANDALUCÍA</b>	<p>1. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Artículo 7. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural.2</p> <p>2 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad..</p>	<p>La cuantía de la prestación es fijada mediante Resolución motivada.</p>	
<b>ARAGÓN</b>	<p>1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales.</p> <p>2. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidades de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo (Ayudas de Integración Familiar (AIF), Becas y Ayudas de Urgencia).</p> <p>3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad.</p>	<p>AIF Desde 108,18 €/mes hasta 621,26 €/mes (dependiendo del nº de menores).</p> <p>Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 € 7mes (media pensión).</p> <p>Ayudas de Urgencia (se tramitan en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de recursos económicos de la unidad familiar, en la que el menor puede ser privado de asistencia material</li> <li>• Falta de recursos económicos y necesidad de estar en un Centro de Servicios Sociales Especializado.</li> <li>• Mayor de edad o menor emancipado.</li> <li>• Tener constituido un hogar independiente.</li> <li>• Estar empadronado y residencia en Aragón.</li> </ul>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. (Artículo 19.j, 33 y 47).</li> <li>2. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.</li> <li>3. Convenios de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y las entidades locales.</li> <li>4. Ordenanzas municipales</li> </ol>	Variable	Variable
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto 22/2014, de 16 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de la prestación para adquirir productos de primera necesidad.</li> <li>2. Ordenanzas municipales.</li> </ol>		<p>Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social en las Illes Balears (PNC).</li> <li>b) Subsidios derivados de la ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).</li> <li>c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS).</li> </ol> <p>Presupuestado: 1.400.000,00</p> <p>Ayudas individuales no periódicas que se conceden a un individuo o familia para dar respuesta a una situación de necesidad.</p> <p>Prestación de carácter económico para adquirir productos de primera necesidad.</p> <p>Presupuestado: 5.198.004,07</p>
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales).</li> <li>2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento.</li> </ol>		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
<b>CANTABRIA</b>	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Artículos 39 a 46.	Determina que la Consejería "podrá establecer unas cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos previstos", pero éstas no están establecidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Ser mayor de 18 años</li> <li>No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados por la Ley.</li> <li>Haber solicitado de los organismos correspondientes las pensiones y prestaciones a que se refiere esta ley.</li> </ol> </li> <li>Si en una misma unidad perceptora existen varias personas que tienen derecho a la prestación económica de emergencia social, el importe global a percibir entre todas ellas no podrá exceder de las cuantías que establece el artículo 42.</li> </ul> <p>Artículo 3.- Titulares de derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Son titulares de los derechos recogidos en esta Ley los residentes en la CA y las personas emigrantes cántabras retornadas desde el momento de su llegada.</li> <li>Las personas que carezcan de la nacionalidad española se registrarán por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.</li> </ul>
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<p>1. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales. Artículo 38. Prestaciones económicas</p> <p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto</p> <p>3. Orden de 01/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser mayor de edad.</li> <li>Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud.</li> <li>Encontrarse en situación de emergencia social.</li> <li>Carencia de medios económicos.</li> <li>No poder hacer frente al gasto con los recursos disponibles.</li> </ul>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<p>1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales.</p> <p>2. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Artículos 1-4, 9-13</p> <p>3. Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan ayudas extraordinarias para gastos relacionados con impago de hipotecas.</p>	<p>El importe máximo no superara 0,5 veces el IPREM anual. Excepcionalmente podría ser superior</p>	<p>Estar domiciliado en la CCAA con una antigüedad mínima de 6 meses. No superar los ingresos de la unidad familiar una cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional 20% por el primero, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes hasta un límite del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.</p> <p>Las ayudas ordinarias son consideradas una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.</p>
<b>CATALUÑA</b>	<p>1. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renda Mínima d'Inserció.</p>		<p>Ayudas que van a cargo de los servicios sociales de los Ayuntamientos y de las entidades colaboradoras (Tercer Sector)</p>
<b>CEUTA</b>	<p>1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.</p>	<p>La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo.</p>	<p>Requisitos Generales:</p> <p>a) Estar en posesión del DNI o cualquier documentación acreditativa que autorice la permanencia legal en España.</p> <p>b) Ser mayor de 18 años o emancipado/a. Los/las menores de edad no emancipados serán representados por quienes ostenten la patria potestad, tutela o guarda, en su caso.</p> <p>c) Tener la residencia habitual en la Ciudad de Ceuta.</p> <p>d) No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin.</p> <p>e) Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores.</p> <p>f) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, se establecen en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>g) Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p>



COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
CEUTA			<p>Supuestos de exclusión:</p> <p>a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud.</p> <p>b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.</p> <p>c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial</p> <p>d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.</p> <p>e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.</p> <p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documental-mente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.</li> <li>• No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia</li> </ul>
EXTREMADURA	<p>1. Decreto 173/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.</p> <p>2. Decreto 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 173/2014</p>	<p>La cuantía máxima de la ayuda de protección social urgente que podrá conceder un Ayuntamiento a una unidad familiar en una anualidad será la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual para el año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de 18 años o menores emancipados.</li> <li>• Empadronado</li> <li>• Residencia efectiva.</li> <li>• Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiere una actuación inmediata.</li> <li>• No haber sido beneficiario de esta ayuda en el año natural en el que se concede.</li> </ul> <p>Ayudas de protección Social Urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de alimentación y cuidados personales.</li> <li>- Gastos de vivienda habitual.</li> <li>- Gastos de alojamiento temporal.</li> <li>- Gastos de endeudamiento.</li> <li>- Otros gastos para necesidades básicas esenciales.</li> </ul>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
<b>GALICIA</b>	1. Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia (DOG nº 249, de 31 de diciembre de 2013).	De 1.065,02 (dos mensualidades IPREM) a 5.325,10 (10 mensualidades IPREM), dependiendo del concepto solicitado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de edad.</li> <li>• Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia.</li> <li>• No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.</li> </ul>
<b>MADRID</b>	1. Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado).		
<b>MELILLA</b>	<p>1. Reglamento Regulator de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.</p> <p>2. Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social. Artículo 33. Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.</p>	<p>Emergencia Social Necesidades Primarias: 150% SMI.</p> <p>Emergencia Social Equipamiento Básico: 250% SMI.</p> <p>Emergencia Social Endeudamiento: 350% SMI.</p>	<p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 18 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECL no podrán superar en 2 veces el SMI.</p> <p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECL no podrán superar en 2 veces el SMI.</p> <p>Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECL no podrán superar en 2 veces el SMI.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
MURCIA	1. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.	De 60 € a 310 € por beneficiario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Residir efectivamente en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma.</li> <li>Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del SMI por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los diferentes tipos de unidad de convivencia que a continuación se indican:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%,</li> <li>Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%,</li> <li>Unidades de convivencia constituidas por cuatro personas o más: 40%.</li> </ol> </li> <li>Colaborar y participar en un proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales.</li> <li>Presentar la unidad de convivencia una situación en la que se valore que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda se hallan en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad convivencial, por sí solo, como causa del mismo.</li> <li>En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia.</li> </ul>
NAVARRA	<p>1. Decreto Foral 168/1990 de 28 de junio que regula las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales</p> <p>2. Resolución 3422/2005 de 09 de agosto por la que se establecen los conceptos requisitos y cuantías de las Ayudas Extraordinarias de Inclusión Social</p>	<p>Máximo: 2.168,21 € para conceptos relacionados con la adquisición y mantenimiento de la vivienda habitual</p> <p>Máximo: 1.742,31 € para conceptos relacionados con la habitabilidad y el equipamiento de la vivienda habitual</p> <p>Máximo 3.032,91 € para conceptos relacionados con acondicionamientos y pequeñas obras de la vivienda habitual.</p>	>18 años y <65 años, empadronamiento en la comunidad foral de 2 años, que el fin de la ayuda no esté contemplado en otros programas, carecer de recursos propios para cubrir estos gastos extraordinarios. (se considera no tener recursos propios con el mismo tratamiento económico que se le da a la RIS)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
PAÍS VASCO	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.</p> <p>2. Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3.</p> <p>3. Orden de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2013, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las ayudas de emergencia social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2013, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por alquiler entre 125 y 250 euros al mes</li> <li>- Intereses y amortización de créditos: máximo 250 al mes durante un año (excepciones pensionistas)</li> <li>- Por alquiler máximo entre 125 y 250 euros al mes</li> <li>- De vejez).</li> <li>- Mantenimiento vivienda: máximo 1110 año.</li> <li>- Otros gastos de vivienda mobiliario, electrodomésticos, adaptación de vivienda, reparaciones etc hasta 1850 euros al año</li> <li>- Instalaciones básicas vivienda, máximo 1850 año.</li> <li>- Necesidades primarias máximo 1850 año</li> <li>- Por gastos de endeudamiento previo, hasta 3.000 euros anuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empadronamiento y residencia previas en la comunidad con seis meses de anterioridad (con excepciones)</li> <li>- Constituir una unidad económica de convivencia con un año de antelación (con excepciones)</li> <li>- No percibir PCV si las ayudas son para alquiler, hipotecas o gastos relacionados con la vivienda.</li> <li>- Mayor de 18 años (con excepciones)</li> <li>- No disponer de patrimonio superior a 4 veces la RGI que correspondería en ausencia total de ingresos.</li> <li>- Estar inscritas en Etxebide, o haberlo solicitado (con excepciones).</li> <li>- En alquileres, no existir parentesco con el arrendador</li> </ul>
LA RIOJA	<p>1. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social</p>	<p>Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales</p>	<p>Acreditar la residencia legal y efectiva en la entidad local de La Rioja que tenga establecidas estas ayudas, con la antelación a la solicitud que se establezca en el reglamento u ordenanza local correspondiente.</p> <p>Ser mayor de dieciocho años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad, o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	
		CUANTÍA	REQUISITOS Y OTRAS CONSIDERACIONES
LA RIOJA			<p>No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos para los que se solicita las ayudas. Los que específicamente se establezcan en el reglamento u ordenanza local que la desarrolle.</p> <p>Competencia de las Entidades Locales</p>
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs). Ayudas de Emergencia.</p>		

## PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA	174.365	155.512	329.877	34.308.376,42
ARAGÓN	2.848	1.744	4.592	4.489.927,00
ASTURIAS			6.357	5.743.861,55
BALEARES	5.190	2.896	8.086	6.598.004,07
CANARIAS				
CANTABRIA	1.940	1.409	3.349	1.063.383,18
CASTILLA-LA MANCHA	3.437		3.437	4.051.765,00
CASTILLA Y LEÓN	7.055	4.512	11.567	6.492.846,00
CATALUÑA (1)				
CEUTA	159	66	225	63.152,26
EXTREMADURA				
GALICIA	1.723	1.091	2.814	3.218.263,81
MADRID				2.682.395,17
MELILLA	889	420	1.309	697.419,10
MURCIA				
NAVARRA	1.255	725	1.980	1.862.130,19
PAÍS VASCO (2)	17.598	11.251	28.849	20.500.000,00
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA	37.155	36.347	73.502	21.541.188,52
<b>TOTAL</b>	<b>253.614</b>	<b>215.973</b>	<b>475.944</b>	<b>113.312.712,27</b>

(1) Las ayudas van a cargo de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y de las Entidades colaboradoras (Tercer Sector).

(2) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

## EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2008-2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014	
	Perceptores	Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto
ANDALUCÍA											26,08	-2,14	16,00	25,30
ARAGÓN	2.985	1.963.669,51	39,06	124,09	26,38	18,11	-5,99	-0,49	-0,47	-0,39	5,42	-0,11	-11,27	-12,75
ASTURIAS					51,66	33,90	34,11	14,90	24,86	24,56				
BALEARES (1)	10.816	1.750.730,73	-9,95	49,86	18,05	2,85	-8,11	-39,52	-6,52	32,68	41,40	119,25	-42,10	38,98
CANARIAS														
CANTABRIA	182	104.000,00	84,07	62,73	113,43	7,54					79,87	44,26	141,81	146,11
CASTILLA-LA MANCHA	1.832	3.020.000,00	84,22	72,19	9,60	-2,69	-8,11	-39,92	-51,52	-60,86	192,42	218,26	-28,68	6,98
CASTILLA Y LEÓN					-24,21	0,91	10,83		6,28	10,13	15,50	31,97	19,85	28,65
CATALUÑA	18.138	48.235.431,76												
CEUTA					2,27	165,45	-14,44	0,23	123,38	80,02				
EXTREMADURA	2.808	1.260.000,00	8,87	70,62	1,28	3,34	3,46	-36,43	-76,62		-20,16			
GALICIA	2.172	2.776.197,02	10,96	7,79	26,18	0,25	-23,74	-20,71	11,90	3,20	2,24	12,19	6,07	16,85
MADRID	4.433	3.352.434,81	-25,81	45,28		2,51		63,96		-49,21		-35,67		0,29
MELILLA	607	323.595,90	107,41	47,49	-30,42	25,56	-16,32	-20,62	9,14	-15,27	20,88	32,92	35,37	30,17
MURCIA					37,56	43,75	-74,80	-66,97	-11,74	-13,65	-29,67	-19,08		
NAVARRA	4.777	13.177.024,92	50,95	62,96	-85,37	-93,82	758,86	2.630,67	-82,05	-96,28	2,15	31,35	19,21	5,14
PAÍS VASCO	24.620	17.250.000,00	34,11	215,94	10,14	37,80	-57,84	-75,23	50,02	-7,00	18,96	11,56	5,44	6,22
LA RIOJA (2)														
COMUNIDAD VALENCIANA	44.052	14.200.637,02	43,68	53,86	-21,65	-27,97	37,67	19,56	-6,18	-6,18	24,76	27,31	-8,01	-4,16
<b>TOTAL</b>	<b>117.422</b>	<b>107.413.721,67</b>	<b>23,31</b>	<b>19,70</b>	<b>186,10</b>	<b>26,39</b>	<b>-69,94</b>	<b>-36,06</b>	<b>182,66</b>	<b>-13,55</b>	<b>25,35</b>	<b>30,90</b>	<b>7,89</b>	<b>-3,63</b>

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.

(2) En la Comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.





**E - SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS**

CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
CUADRO 22	DATOS 2014
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2013-2014
CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Se denomina *Sistema de Garantía de Mínimos* al conjunto de prestaciones que, complementan el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, vejez e incapacidad contribuyendo así a reducir las situaciones de riesgo y exclusión social. Lo conforman una serie de prestaciones económicas, como son: las Pensiones no Contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), subsidios para personas con discapacidad, y los propios programas de rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas entre otras. La mayor parte de las prestaciones del sistema vienen determinadas por la legislación estatal aunque también, en ciertos casos, como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complementos a mínimos de Pensiones Contributivas, las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etc.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2014 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Asimismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etc. de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que se entiendan dentro del Sistema de Garantía de Mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

De acuerdo con esta información, las grandes cifras del sistema de garantía de mínimos en el año 2014 son: 6.100.386 perceptores/as de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 21.101,5 millones de euros.

Por lo que respecta a la evolución del sistema de 2013 a 2014, se aprecia un ligero incremento del 2,39% en el número de perceptores de prestaciones y un descenso del 7,14% en el gasto total. Destaca especialmente el descenso del gasto del subsidio de desempleo.

**SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
AÑO 2014**

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
<b>Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social:</b> - Jubilación - Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</li> <li>▪ Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.</li> </ul>	365,90 €/mes.	Vitalicia.
<b>Complemento de alquiler de vivienda de PNC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.</li> <li>▪ RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.</li> </ul>	525 €/ año.	No está establecida.
<b>Complementos a mínimos de pensiones contributivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</li> <li>▪ Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.</li> </ul>	Para pensionistas a los que el importe de su pensión no alcance las cuantías mínimas, tienen derecho a percibir los complementos correspondientes.	No está establecida.
<b>Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</li> <li>▪ Real Decreto 1045/2013, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2014 (prestación a extinguir).</li> </ul>	404,80 €/mes.	Vitalicia.
<b>Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia (SAAD)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</li> <li>▪ Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.</li> </ul>	Grado III: 157,26-231,28 €/mes. Grado II: 61,34-89,38 €/mes. Grado I: 44,33-52,06 €/mes	Vitalicia.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
<b>Prestaciones de la LISMI:</b> - Subsidio de garantía de ingresos mínimos - Subsidio por ayuda de tercera personas - Movilidad y compensación por gastos de transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.</li> <li>▪ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</li> <li>▪ Ley 22/2012, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2014 (prestaciones a extinguir).</li> </ul>	Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes. Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes. Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 62,90 €/mes.	No está establecida.
<b>Pensiones asistenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de 21 de julio de 1960.</li> <li>▪ Real Decreto 2620/1981.</li> <li>▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir).</li> </ul>	149,86 €/mes.	Vitalicia.
<b>Renta Activa de Inserción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.</li> </ul>	426,00 €/mes (80% del IPREM).	11 meses.
<b>Subsidio por desempleo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</li> </ul>	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos).
<b>Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo. (Programa PREPARA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Resolución de 30 de julio de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia del Plan Prepara hasta el 15 de febrero de 2015.</li> </ul>	399,38 €/mes (75% del IPREM).	6 meses.
<b>INDICADORES DE REFERENCIA</b>			
<b>Salario Mínimo Interprofesional (SMI)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</li> <li>▪ RD 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014.</li> </ul>		645,30 €/mes.
<b>Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Legisla el IPREM (artículo 2).</li> <li>▪ Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.</li> </ul>		532,51 €/mes.

## SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL
<b>PNC: pensiones no contributivas</b>	365,90	451.816	2.354.895.284,83
<b>Complemento de alquiler de vivienda de PNC</b>	43,75	16.709	8.772.750,00
<b>Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)</b>	7.080,73 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	2.486.772	7.543.720.000,00
<b>Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)</b>	404,80	382.916	2.170.061.555,20
<b>Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)</b>	Según grado	745.720	1.140.068.457,82
<b>PAS: pensiones asistenciales (***)</b>	149,86	5.789	12.022.344,27
<b>1. Subsidio de garantía de mínimos (SGIM).</b>	149,86	11.143	24.870.951,48
<b>2. Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP)</b>	58,45	1.144	1.005.047,72
<b>3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte (SMGT)</b>	62,90	1.546	1.154.950,30
<b>RAI: renta activa de inserción</b>	426,00	261.788	1.226.738.568,00
<b>SUBSIDIO POR DESEMPLEO</b>	426,00	1.020.079	5.214.643.848,00
<b>RMI: rentas mínimas de inserción</b>	420,63	616.885	1.167.033.741,89
<b>PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (****)</b>	399,38	102.446	236.554.703,90
<b>TOTAL</b>		<b>6.104.753</b>	<b>21.101.542.203,41</b>

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2014.

(\*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2014.

(\*\*) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.

(\*\*\*) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de Navarra y País Vasco.

(\*\*\*\*) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

## SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS 2013 - 2014

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2013	2014	%	2013	2014	%	2013	2014	%
PNC: pensiones no contributivas	364,90	365,90	0,27	447.153	451.816	1,04	2.318.916.646,25	2.354.895.284,83	1,55
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	13.227	16.709	26,32	6.944.175,00	8.772.750,00	26,33
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.063,07 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	7.080,73/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,25	2.493.437	2.486.772	-0,27	7.677.890.000,00	7.543.720.000,00	-1,75
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	403,70	404,80	0,27	398.730	382.916	-3,97	2.253.542.214,00	2.170.061.555,20	-3,70
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	Según grado		453.842	745.720	64,31	1.206.789.133,64	1.140.068.457,82	-5,53
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	149,86	0,00	8.201	5.789	-29,41	17.206.026,00	12.022.344,27	-30,13
LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.	149,86	149,86	0,00	12.960	11.143	-14,02	28.912.773,96	24.870.951,48	-13,98
LISMI 2. Subsidio por ayuda de terceras personas.	58,45	58,45	0,00	1.341	1.144	-14,69	1.180.157,55	1.005.047,72	-14,84
LISMI 3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte.	62,70	62,90	0,32	1.556	1.546	-0,64	1.215.199,20	1.154.950,30	-4,96
RAI: renta activa de inserción	426,00	426,00	0,00	240.252	261.788	8,96	1.125.820.872,00	1.226.738.568,00	8,96
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	426,00	0,00	1.111.024	1.020.079	-8,19	6.716.564.784,00	5.214.643.848,00	-22,36
RMI: rentas mínimas de inserción	418,58	420,63	0,49	637.573	616.885	-3,24	1.040.623.809,08	1.167.033.741,89	12,15
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (****)	399,38 (1)	399,38	0,00	136.868	102.446	-25,15	327.974.051,04	236.554.703,90	-27,87
<b>TOTAL</b>				<b>5.958.177</b>	<b>6.104.753</b>	<b>2,46</b>	<b>22.723.581.854,72</b>	<b>21.101.542.203,41</b>	<b>-7,14</b>

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2013 y 2014

(\*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2013 y 2014.

(\*\*) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.

(\*\*\*) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de Navarra y País Vasco.

(\*\*\*\*) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

(1) El Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, de prórroga del programa PREPARA, establece una cuantía del 85% del IPREM para aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo.



**SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
AÑO 2014**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
<b>ANDALUCÍA</b>	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez. 2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.	1. Decreto 239/2013, de 27 de diciembre. 2. Decreto 240/2013, de 27 de diciembre.	115,84 €. 1.119,10 €.	Pago único. Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
<b>ARAGÓN</b>	NO TIENE			
<b>ASTURIAS</b>	NO TIENE			
<b>BALEARES</b>	1) Ayudas para adquirir productos de primera necesidad (Tarjeta Básica).	1. Decreto 22/2014, de 16 de mayo, por el cual se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de la prestación para adquirir productos de primera necesidad (Tarjeta Básica).	175 €.	La cantidad se otorga mediante una entidad colaboradora, que deberá entregar una tarjeta bancaria de crédito, de débito o de prepago a las personas beneficiarias de la ayuda.
<b>CANARIAS</b>	NO TIENE			
<b>CANTABRIA</b>	1) Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	1) Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	NO TIENE			
<b>CATALUÑA</b>	1) Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	1 Decreto 163/2014, de 26 de diciembre.	206 €.	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	1) Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equipararlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.
PAÍS VASCO	1. Pueden solicitar la Renta de Garantía de Ingresos las unidades de convivencia cuyos ingresos procedan de pensiones públicas. En estos casos, al perceptor de pensión (junto con su cónyuge) se les considera una unidad de convivencia diferenciada de otros familiares con quienes convivan (si no dependen de él). 2. Para estas unidades de convivencia el ingreso mínimo garantizado se sitúa entre 752,85 € (unidad unipersonal) y 1016,34 € (tres o más personas). A la prestación (resultado de restar al ingreso garantizado el importe de la pensión y otros ingresos que tenga la unidad de convivencia) se le aplica un 7% de descuento.	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. 2. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.	Equipara las pensiones con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			